



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 7 de abril de 1992

NUM. 21

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 13 CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 1992

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990.
 - Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda.
 - a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio.
 - b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio.
- (Continúa el debate del orden del día en el número 22 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

S U M A R I O

(Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente lee dos comunicaciones. La primera, del Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", es una propuesta de resolución sobre la situación política en Perú, que es aprobada por unanimidad; la segunda es la retirada de su proposición de Ley foral por la que se crea el fondo de garantía de pensiones por ruptura matrimonial (Pág. 3.)

Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990 (Pág. 3.)

En primer lugar, toma la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda, señor Pomés Ruiz, para la presentación del proyecto. En turno a favor, intervienen los señores Gómara Granada (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") y Asiáin Ayala, J.A. (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"). En contra, intervienen los señores Araiz Flamarique (G.P. "Herri Batasuna"), Cabasés Hita (G.P. "Eusko Alkartasuna") y Taberna Monzón (G.P. "Mixto-Izquierda Unida").

Tras la votación, queda aprobada la Ley foral por 38 síes, 10 noes y ninguna abstención (Pág. 11.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda (Pág. 11.)

Toma la palabra el señor Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, señor de León Egüés, para la presentación del proyecto.

Al apartado uno de la disposición final cuarta del artículo único se presenta, por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro", un voto particular, que defiende el señor González Mateo (G.P. "Unión del Pueblo Navarro"). En contra del voto particular intervienen los señores Tajadura Iso (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"), Cabasés Hita y Landa Marco (G.P. "Mixto-Izquierda Unida"). Réplica del señor González Mateo.

Tras la votación, el voto particular mantenido por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" es rechazado por 19 síes, 24 noes y ninguna abstención. El texto del apartado uno de la disposición final cuarta del artículo único es aprobado por 40 síes, 3 noes y ninguna abstención (Pág. 17.)

Al apartado dos de la disposición final cuarta del artículo único se presenta la enmienda *in voce* número uno de adición. Defiende la enmienda *in voce* el señor González Mateo. A favor interviene el señor Tajadura Iso.

Tras la votación, el texto del apartado dos de la disposición final cuarta queda aprobado por 35 síes, ningún no y ninguna abstención. Así mismo, queda aprobada la enmienda *in voce* número uno presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" por 34 síes, ningún no y dos abstenciones. El resto del artículo único, la disposición final, así como el título y la exposición de motivos de la Ley quedan, también, aprobados por 36 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 18.)

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifica el Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio (Pág. 19.)

A petición del señor Portavoz de "Herri Batasuna", señor Zabaleta Zabaleta, se hace un receso.

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 19 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 36 minutos.)

Intervienen, en contra de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral, los señores Zabaleta Zabaleta (G.P. "Herri Batasuna") y Taberna Monzón.

Tras la votación, queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por 39 síes, 10 noes y ninguna abstención (Pág. 21.)

A continuación, toma la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma, para la presentación del proyecto. En turno a favor, intervienen los señores Barrios Escamilla (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") y Tajadura Iso (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"). En contra intervienen los señores Zabaleta Zabaleta, Cabasés Hita y Landa Marco. Tras ellos, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Alli Aranguren. Réplicas de los señores Zabaleta Zabaleta, Cabasés Hita y Landa Marco.

Tras la votación, queda aprobada la Ley foral por 38 síes, 10 noes y ninguna abstención (Pág. 36.)

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 34 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señores parlamentarios. Se inicia la sesión. Antes de empezar con el orden del día, hay dos comunicaciones. La primera es que, a iniciativa del Grupo Mixto-Izquierda Unida, se ha presentado ante la Presidencia una propuesta de resolución que, si no tienen inconveniente sus señorías, la leo para que, en su caso, se tome el acuerdo de aprobar dicha propuesta de resolución. Dice así: "El Parlamento de Navarra, preocupado por las noticias referentes a la disolución del Congreso de Perú y la suspensión de la constitución puesta en marcha por el Presidente y las fuerzas armadas peruanas, reafirmando su ligazón a las instituciones democráticas y al estado de derecho como factor de progreso y desarrollo para todos los pueblos, acuerda: primero, condenar todo acto contrario a la constitución y a la suspensión del estado de derecho producidos por el Presidente de Perú y pedir que las garantías democráticas sean restablecidas inmediatamente; segundo, pedir que la comunidad internacional ejerza toda la presión pacífica que esté en su poder para lograr el restablecimiento del estado de derecho y de la plena democracia en el Perú; tercero, encargar al Presidente del Parlamento foral que transmita la presente resolución a la embajada de Perú en Madrid. Pamplona, 7 de abril de 1992." ¿Se da por aprobada esta propuesta de resolución? Por unanimidad.

También, antes de entrar en el orden del día, debo comunicar a sus señorías que el Grupo Mixto-Izquierda Unida ha retirado la proposición de Ley foral por la que se crea el fondo de garantía de pensiones por ruptura matrimonial. Por lo cual, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento, el punto cuarto del orden del día, que se refería a su toma en consideración, queda suprimido.

Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990.

SR. PRESIDENTE: Seguidamente, entramos en el primer punto del orden del día: "Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990". De acuerdo con el artículo 151.3 del Reglamento, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en su sesión del pasado día 23 de marzo, ha dispuesto que la tramitación de este proyecto se realice en lectura única ante el Pleno de la Cámara. Y conforme al artículo 153.2 del Reglamento, procederemos, por tanto, a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiendo, seguidamente, el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto, tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, don Javier Pomés Ruiz

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Pomés Ruiz): Con la venia, señor Presidente. Señorías, me corresponde defender en nombre del Gobierno el proyecto de Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990, tal y como establece la Ley foral de Hacienda pública. En la documentación que acompaña al proyecto de Ley se reflejan todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería efectuadas en el referido ejercicio de 1990. Obran en poder de sus señorías todos los datos relativos a la ejecución presupuestaria y a los estados financieros, al balance y a la cuenta de resultados. Limitaré, en consecuencia, mi intervención a resaltar algún aspecto relevante de la ejecución presupuestaria y de los estados financieros, así como a las recomendaciones que ha realizado la Cámara de Comptos en su preceptivo informe.

Por lo que respecta a la ejecución presupuestaria de 1990, hay que resaltar que, aunque figura el cierre con un superávit presupuestario de 37.000 millones de pesetas, en números redondos, la cifra que resulta relevante es la que se deduce de no considerar los ingresos extraordinarios derivados de las liquidaciones por compensación de impuestos indirectos de los años 86, 87 y 88 que se incorporaron como ingreso en 1990. Como ustedes saben, el importe de este ingreso extraordinario, cifrado en 77.000 millones de pesetas, se abonó en dos ejercicios económicos. En el año que nos ocupa se abonó más de la mitad de esta cifra, 42.000 millones de pesetas, pero esta cifra debe detrarse en el cómputo porque su ingreso es extraordinario y los años de los que trae causa no se refieren al año del que ahora mismo estamos hablando. Esto hace que el déficit presupuestario se sitúe en 5.425 millones de pesetas; esto es, el resultado de detrarse de las obligaciones reconocidas aquellos derechos que traen causa del año en curso. Dicho de otra forma: en el año 90 se reconocieron obligaciones cuyo importe era casi un 4 por ciento superior a los derechos computados o ingresos propios del ejercicio. Este es un dato, sin duda relevante, que anuncia una ruptura de nuestra evolución presupuestaria, que tradicionalmente producía superávit y que, como se verá, adquirirá una relevancia mucho mayor en el cierre del ejercicio 91. Sin duda, este déficit, puesto de relieve por el cierre del ejercicio 1990, debería haber sido suficiente como para provocar en ese momento un cambio de tendencia en las políticas expansivas de gastos que luego se reflejaron en el proyecto de Presupuestos de 1991.

Hay otro dato también relevante respecto a las previsiones iniciales de ingresos y su correspondencia con el cierre del ejercicio. También por primera vez, y comparando cifras homogéneas, no se correspondieron los ingresos previstos con los ingresos finalmente reconocidos. Es obvio que hubo

más ingresos de los previstos, pero ello se debió, como ha quedado dicho antes, a los ingresos extraordinarios derivados de las liquidaciones por compensación de impuestos indirectos y al ajuste por el Impuesto del Valor Añadido correspondiente al propio ejercicio 1992, que no fue computado inicialmente en la cuenta del proyecto inicial. Esto es, el cierre del ejercicio 1990 descubre unos ingresos que registraron un descenso, homogéneamente comparados, sobre las previsiones, y, sin embargo, los gastos, tanto los inicialmente previstos como los asumidos, son superiores. Fruto de ambas variables, se produce por primera vez un déficit presupuestario de elevado importe y también de gran significación.

Hay otro dato, respecto a la ejecución presupuestaria, que cabe destacar, cual es el bajo nivel de ejecución que tuvo el presupuesto de Agricultura, Ganadería y Montes, con un 80'5 por ciento, que desdice de la tónica general de ejecución presupuestaria del ejercicio, que se sitúa en el 93'1 por ciento.

Es oportuno en estos momentos, ya en vísperas de que los Presupuestos de 1992 entren en la Cámara, de hacer un breve comentario sobre el cierre provisional de 1991. En ese año el total de obligaciones contraídas ascendió a la cifra de 224.467 millones de pesetas, siendo los derechos reconocidos 201.981. De estos derechos reconocidos habría que detraer nuevamente el ingreso extraordinario derivado de la liquidación por la compensación de impuestos indirectos del año 89, que asciende a 34.800 millones. Eso supondría que los derechos reconocidos para este cómputo serían de sólo 167.181 millones. Esto es, el año 91, según los datos provisionales del cierre, nos arroja un déficit de 57.286 millones de pesetas. Dicho de otra forma, hemos recaudado tres pesetas y nos hemos gastado cuatro; estamos recaudando cien pesetas y comprometiendo 134, de acuerdo con el cierre provisional del año 91. Este es un dato tan elocuente por sí mismo que creo que es ocioso hacer comentarios.

Finalmente, quiero hacer una referencia obligada a los acertados comentarios de la Cámara de Comptos. Es obvio que, como saben sus señorías, el ejercicio 90 no corresponde a la responsabilidad del actual Ejecutivo. No obstante, debo decir que en el cierre del año 1992 el Gobierno va a procurar tomarse lo más en serio posible los comentarios, conclusiones y recomendaciones que hace la Cámara de Comptos, especialmente en lo que se refiere al reconocimiento de la cifra de deudores y su correcta contabilización. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pomés. ¿Turno a favor? Señor Gómara.

SR. GOMARA GRANADA: Señor Presidente, señorías, tengo que anunciar el voto favorable a

la aprobación de Cuentas del ejercicio 1990 que hará el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Una pequeña indisposición sobrevenida al habitual Portavoz en esta sección de mi Grupo me obliga a tomar la tribuna. Y lo hago con mucho gusto para decir inicialmente una cosa. Es una reflexión sobre una circunstancia que, tal vez, los que no tienen perspectiva de nuestra pequeña historia deban recordar. Yo recuerdo, y recordarán algunos de los que están aquí, aquellas primeras Cuentas Generales que nos venían en tocho, preparadas pero sin un informe. Rápidamente hubo que pedir un poco de ayuda a técnicos que facilitasen la labor. Efectivamente, el informe de la Cámara permite hacer una valoración rápida, favorable o desfavorable, de algunos puntos. Voy a terminar, porque, tal vez, incluso el comentario puede oscurecer la claridad del propio informe. No obstante, quiero hacer unas indicaciones que me parecen de importancia.

Ya ha habido un comentario sobre el desarrollo del presupuesto, las cifras que se han manejado, los gastos de este ejercicio, los ingresos, qué significan, qué acotaciones hay que hacer a los mismos para comprender su contenido real y que, efectivamente, esos ingresos, por ejemplo, de 116 no son tanto porque hay unas partidas adicionales que se incluyen.

Pero también hay unos comentarios de la Cámara sobre el balance. Y leyéndolo uno diría que esto es un pequeño desastre, porque el inventario no permite asegurar la razonabilidad de los importes registrados, los deudores no son exactos porque las deudas de ejercicios anteriores y las resultas están pendientes de una depuración definitiva, no se contabilizan las contingencias, las previsiones para posibles y futuras obligaciones de la Hacienda. Sin embargo, hay un hecho más importante para mí, que es que tenemos un balance, porque es cierto que en antes no se tenía un balance tan claro. Y no es el único sitio donde yo he visto datos clarificadores al existir unos números que, gráficamente, expliquen la situación de la Hacienda, porque unos números nos dan información. Por tanto, entiendo que el buen camino, del control de la Hacienda, se está tomando.

Es verdad que hay unas recomendaciones y creo que es interesante el comentario que ha hecho el Consejero de que se van a atender esas recomendaciones -y lo ha citado expresamente- sobre los deudores, que habrá que controlar que todos estén por su cuantía en el inventario, en la relación de los deudores tributarios y de impuestos.

Pero hay otras orientaciones que también conviene destacar. Y entre ellas he elegido la recomendación sobre la normativa de contratación, que está en parte dirigida al propio Parlamento, ya

que dice que se ha de completar la regulación sobre esta materia y que se debe cumplir estrictamente la normativa en cuanto a publicidad, concurrencia y legalidad, que son factores básicos para una actividad contractual de la Administración foral. Se recomienda potenciar la Junta de Contratación y dotarla de los medios necesarios. Y parece que esto es importante, ya que, efectivamente, se gasta mucho dinero y es necesario gastarlo no sólo con una legalidad estricta, sino con una eficacia y una eficiencia que lo dan, precisamente, estos medios: la intervención de las juntas de contratación o de los instrumentos de los que la Administración se dota para que estos principios de publicidad, concurrencia y legalidad sean defendidos y cubiertos con escrupulosidad.

También hay una recomendación que tiene que ver bastante con este Parlamento, que es la realización del cierre de las Cuentas de cada ejercicio lo más pronto posible, de manera que el gestor y el Parlamento dispongan de una información útil para su pronta toma en consideración. Es evidente que somos nosotros mismos los que hemos fijado las fechas y del 1 de marzo pasamos al 15 de septiembre, y si nos situamos ya en el 15 de septiembre de cada año, es difícil conseguir que el examen de las Cuentas esté en el mismo ejercicio, como se desea. A este respecto yo diré que todos deseamos que las Cuentas estén aquí cuanto antes, y uno de los medios que yo oí y que me parece que es interesante fue separar el examen de las Cuentas Generales de la Administración del bloque de las sociedades públicas, que se puede establecer la conexión necesaria, pero no necesariamente habría que hacerlo en la misma fecha o en el mismo paquete. Tal vez esto nos permitiría adelantar esas fechas, si hay mucho interés en ello. Ciertamente, tampoco pasa nada por unos días más o unos días menos; lo hecho, hecho está, el agua pasada no mueve molino y el que una auditoría tarde un poco más o un poco menos no va a modificar lo que ya ha ocurrido. Es verdad que cuanto antes se sepa qué cosas han fallado y qué cosas se pueden mejorar, antes se les puede poner remedio; pero no creo que sea un tema importante. También diré que conozco otras administraciones que ya quisieran tener el ejercicio del 90 en la Mesa del Parlamento en estas fechas.

Nada más, señorías. Yo creo que tenemos un elemento de trabajo importante. El Gobierno ya ha dicho que lo va a considerar y que va a tener en cuenta las recomendaciones que establece la Cámara de Comptos. Yo personalmente me felicito, aunque a muchos les parezca que son muchas recomendaciones, hay que tener en cuenta que las auditorías siempre resaltan los aspectos negativos. De lo positivo no pone nada, no hay nada que comentar; además es lógico, lo positivo es lo que debe ser. Que las cosas vayan como deben ir, que

se apunte lo que se deba apuntar, que las cuentas sean correctas es lo que normalmente debe ocurrir, y por eso tampoco habría que alabar a nadie. Por tanto, una auditoría en casi todas las ocasiones se convierte en una serie de notas aparentemente negativas y, a veces, muy negativas, y además lo son; no se les puede quitar ni un ápice de su carga de valor y de la importancia que hay que darles. Pero esto tampoco nos debiera llevar a la preocupación de que es un desastre, porque no creo que lo sea. Lo que sí creo de verdad es que ya tenemos instrumentos para, por lo menos, comprender, si no lo enturbiamos con nuestros comentarios, unas Cuentas, y que en los últimos trece años se ha avanzado un poquito y esperemos que sigamos avanzando, profundizando no sólo en la legalidad, sino en eso que es más importante si cabe, una vez superada la legalidad, que es la eficacia y la eficiencia, donde espero que la Cámara de Comptos entrará poco a poco y nos conducirá por ese camino. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara. Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: Señor Presidente, señorías: Tomo la palabra para explicar la posición de mi Grupo Parlamentario en relación con el proyecto de Ley foral de las Cuentas Generales de Navarra de 1990. Y lo hago en este turno a favor porque mi Grupo Parlamentario aprueba sin ningún género de reservas las Cuentas que ahora se someten a nuestra consideración.

Estas Cuentas ponen de manifiesto, en primer lugar, un alto grado de ejecución de las autorizaciones de gasto concedidas en su día por este Parlamento. Concretamente, de los 162.331 millones de pesetas a que ascendió el presupuesto consolidado de gastos, fueron efectivamente gastados 151.165, lo que representa un grado de ejecución del 93'12 por ciento, porcentaje éste que supera la media correspondiente al período 1984-1990. Y si el grado de ejecución de los gastos autorizados por el Parlamento es el primer examen que deben superar las Cuentas Generales de cualquier administración pública, los datos de ejecución que evidencian las Cuentas Generales de 1990 superan ese examen sin ningún problema.

Los gastos totales ejecutados, como ya he dicho, ascendieron a 151.165 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 54'15 por ciento sobre los 98.063 gastados en 1989. No obstante - me interesa puntualizarlo porque esto no se ha dicho hasta el momento en esta sesión-, en esos 151.165 millones de pesetas gastados en 1990 se incluyen los 26.060 correspondientes a la aportación a las cargas generales del Estado pactada en el nuevo Convenio Económico que, como saben sus señorías, entró en vigor, a estos efectos de aportación económica, el 1 de julio de 1990; y se

incluyen también los 6.000 millones de pesetas correspondientes a los gastos derivados de la asunción por nuestra Comunidad desde el 1 de septiembre del año 1990 de los servicios educativos que hasta entonces prestaba la Administración del Estado. Suprimiendo del capítulo de gastos ambas partidas excepcionales -Convenio y transferencias-, los gastos totales ascendieron a 119.105 millones de pesetas, que, comparados con los 97.833 a que, una vez deducidos los tan sólo 230 millones de aportación al Estado de 1989, ascendieron los gastos de ese año, suponen un incremento del 21'7 por ciento.

Los ingresos totales realizados en el año que estamos considerando, 1990, ascendieron a 188.635 millones de pesetas, lo que supone, respecto a los 101.845 de 1989, un incremento del 85'2 por ciento. Pero esta comparación no sería correcta, como ya ha señalado el Consejero de Economía y Hacienda, porque no afectaría a magnitudes homogéneas. Y es que en esos 188.635 millones de pesetas gastados en 1990 se incluyen cantidades correspondientes a conceptos que no estaban incluidos en las Cuentas de 1989. Me refiero, concretamente, a los 42.895 millones de pesetas ingresados del Estado en concepto de compensación de impuestos indirectos de los años 86, 87 y 88, y a los 21.526 ingresados también del Estado en concepto de ajuste del IVA del año 1990. Restando ambas cantidades, los cuarenta y dos mil y pico millones de la compensación de impuestos indirectos y los veintidós mil y pico millones del ajuste del Impuesto sobre el Valor Añadido, los 188.635 millones de ingresos totales quedarían reducidos a 124.214, que suponen un incremento del 22 por ciento respecto a los ingresados en 1989, que fueron, como he dicho -creo-, 101.845.

Comparando, pues, magnitudes homogéneas, resulta que en 1990 los gastos totales ascendieron a 119.105 millones de pesetas y los ingresos a 124.214; y comparando los porcentajes de incremento respecto a 1989, resulta que los gastos se incrementaron en un 21'7 por ciento y los ingresos en un 22 por ciento. Ambos datos ponen de manifiesto una política presupuestaria que aprueba holgadamente el segundo examen que, a nuestro juicio, deben superar las cuentas públicas: el del equilibrio entre los ingresos y los gastos. Este aprobado se refuerza cuando se analiza la evolución de los distintos capítulos de gasto, porque ese análisis permite comprobar que las inversiones reales se incrementaron casi en un 75 por ciento respecto a las de 1989 y que ese incremento tan significativo se materializó fundamentalmente en la mejora de nuestras infraestructuras básicas.

El esfuerzo realizado en este campo de las inversiones reales en los últimos años resulta más evidente si se tiene en cuenta que los 35.918 mi-

llones de pesetas gastados en este capítulo, en el año que estamos considerando, prácticamente triplica los 12.775 millones gastados en 1988. Esta multiplicación por tres de nuestras inversiones en tan sólo dos ejercicios es el mejor exponente de la política de modernización de nuestras infraestructuras que se ha llevado a cabo en los últimos años. Política que se pone también de manifiesto cuando se observa que en 1987 las inversiones reales representaban el 14'83 por ciento de los gastos totales y que en el año que consideramos, en 1990, ascendieron al 23'76 por ciento de los gastos totales.

Los gastos corrientes típicos, es decir, los de personal y los de funcionamiento, crecieron muy por debajo de las inversiones reales, pese a haber tenido que sufrir el aumento derivado de la asunción, durante el último cuatrimestre del año, de los servicios de educación. Los de personal, en términos globales, se incrementaron en un 33'8 por ciento. De este porcentaje, 5 puntos corresponden al pago de las cantidades derivadas de las diferencias habidas entre la inflación prevista y la real en los años 88 y 89, que se hicieron efectivas en el año 90; otros 5 puntos corresponden al incremento aprobado para el año 90; 18 puntos corresponden a los gastos de personal transferido por la Administración educativa del Estado; 2'45 puntos, a la ejecución de las sentencias relativas a la aplicación retroactiva del Estatuto y al cómputo de los quinquenios; y 3'35 puntos, a los deslizamientos inherentes al sistema retributivo de grado y antigüedad y a otros conceptos.

Pese a concurrir en este año 1990 circunstancias tan excepcionales como las que acabo de apuntar, los gastos de personal representaron en 1990 el 18'9 por ciento de los gastos totales, manteniendo la tendencia decreciente de los últimos años, pues en 1987 representaron el 24'04 por ciento; en 1988, el 22'8 por ciento; en 1989, el 21'8 por ciento; y, como ya he dicho, en 1990, el 18'9 por ciento. Estos datos demuestran que en los últimos años la mejora de las retribuciones del personal y el incremento de su poder adquisitivo ha sido compatible con una disminución del peso relativo de los gastos de personal en el gasto global.

Los gastos en bienes corrientes se incrementaron en un 19'66 por ciento, de los que 5'3 puntos corresponden a la asunción de los servicios de educación transferidos por el Estado. Pese a esta circunstancia, el peso relativo de estos gastos en el gasto total se situó en el 6 por ciento, mientras que en el 89 fue del 7'73 por ciento y en el 88 del 8'16 por ciento. En estos gastos la tendencia de los últimos años también ha sido, pues, de disminución en su participación en el gasto total. Y otro tanto hay que decir de los gastos financieros, que en 1990 ascendieron a la insignificante

cantidad de 138 millones de pesetas, con una disminución respecto al año anterior del 36'6 por ciento. También en este capítulo el peso relativo ha sido decreciente: en 1987 era el 0'68 por ciento del gasto total, en el 88 el 0'47, en el 89 el 0'22 y en el 90 el 0'09.

Las transferencias corrientes experimentaron, sin embargo, un notable crecimiento como consecuencia del incremento sufrido por la aportación al Estado, que pasó de 230 millones en 1989 a 26.060 millones en 1990. Ello explica que los gastos totales de este capítulo cuarto pasaran de 24.797 millones de pesetas en 1989 a 54.216 en 1990, lo que supone un incremento relativo del 118'6 por ciento. Eliminando este concepto de aportación al Estado, para efectuar una comparación más homogénea, el incremento de este capítulo se sitúa en el 14'6 por ciento. La participación de este importante capítulo de gasto en el gasto total se ve también afectada por la actualización en el año 90 de nuestra aportación al Estado: en el 87 la participación fue del 25'69 por ciento, en el 88 del 22'72 por ciento, en el 89 del 25'29 por ciento y en el 90 del 35'87 por ciento si se incluye la aportación a las cargas generales del Estado, y tan sólo del 22'5 por ciento si se excluye dicha aportación.

Todos estos números que acabo de dar son, señor Presidente, pese a su indiscutible frialdad, mucho más elocuentes que la más brillante de las retóricas. Contener los gastos corrientes e incrementar las inversiones es el tópico, es el lugar común de todos los programas de todos los partidos políticos, de todos los discursos de investidura, de las declaraciones de intenciones de todos los gobiernos. Pero todos esos programas, todos esos discursos, todas esas declaraciones de intenciones tienen que someterse luego a la prueba de fuego de la realidad, y son las Cuentas Generales de cada año las que permiten comprobar si las promesas han sido o no cumplidas y si la realidad se corresponde o no con las buenas intenciones expresadas en su día.

Las Cuentas Generales de los últimos años y, en concreto, las que ahora estamos debatiendo evidencian una política presupuestaria de contención de los gastos corrientes y de incremento de las inversiones. No es ésa, ciertamente, una política fácil; es una política que tiene que vencer la natural tendencia a satisfacer las necesidades de hoy, aun a costa de no poder atender las de mañana, y que tiene que arrastrar el desgaste y la impopularidad que en ocasiones representa oponerse a ciertas demandas sociales que en seguida hacen suyas otros grupos políticos. Pero que no sea una política fácil, señor Presidente, no quiere decir que sea una política imposible. La experiencia de estos últimos años es la mejor demostración de que, afortunadamente para todos -y su-

brayo lo de todos-, fue posible resistirse, por ejemplo, a las pretensiones de quienes propugnaban asumir antes del 1 de enero del 87 las transferencias de educación y de salud, o las de quienes, por ejemplo, querían desvincular la asunción de las transferencias que acabo de citar de la actualización del Convenio Económico, con el peregrino argumento de que, como las transferencias de educación y de salud iban a costar mucho dinero, era mejor retrasar el Convenio porque, como también la actualización del Convenio iba a suponer nuevos gastos, más valía retrasarlo.

Los acontecimientos han dado -creo- la razón a quienes no manifestamos tanta prisa en la asunción de dichas transferencias y a quienes vinculamos la asunción de las mismas a la actualización del Convenio, porque sabíamos que con la actualización del Convenio íbamos a poder obtener recursos suficientes como para poder financiar, parcialmente, el nuevo gasto que iba a representar la asunción de los nuevos servicios. Si no hubiéramos sido tan firmes en la defensa de estos principios, pueden sus señorías tener la más completa de las seguridades de que las Cuentas del 90 serían muy distintas de las que ahora se someten a nuestra consideración y que, por supuesto, la situación de nuestras infraestructuras, de nuestra economía y de nuestra hacienda pública sería muy diferente de la que hoy es.

Las Cuentas del 90 evidencian, en última instancia, que sin hacer excesivas retóricas sobre la austeridad, sobre el número de negociados suprimidos o sobre el número de personas adscritas a los gabinetes, se pueden contener los gastos corrientes y se pueden incrementar las inversiones reales. Y como quienes hagan -hablo en subjuntivo y, por tanto, en cierto modo en hipótesis y sin señalar a nadie- declaraciones demagógicas sobre estos temas habrán de someterse en su día a esta prueba de fuego que es la aprobación de las Cuentas, ése será el momento de ver la distancia que separa el dicho del hecho, entre los que, como bien se sabe, suele mediar un gran trecho; ése será el momento de hacer comparaciones, que siempre son odiosas, pero para unos posiblemente más que para otros; y ése será también el momento de actuar en consecuencia.

De lo que se trata ahora -termino, señor Presidente- es de las Cuentas Generales del 90 y, por las razones expuestas, mi Grupo Parlamentario las va a aprobar, como dicen los viejos libros de actas, con complacencia. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asíaín. ¿Turno en contra? Señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, quiero anunciar en nombre de mi Grupo nuestro voto en contra a la aprobación de las Cuentas Generales

correspondientes al ejercicio de 1990 por las razones que expondremos a continuación. Y votamos en contra, fundamentalmente, no por el contenido de gestión equilibrada, no por el contenido de recaudación obtenida, el equilibrio o desequilibrio entre los gastos y los ingresos, sino porque, como ya anunciamos en su momento a la hora de valorar y a la hora de intentar recabar más información en la comparecencia que hizo el Presidente de la Cámara de Comptos para explicar el informe que emitió dicha institución sobre estas Cuentas, creemos que hay, cuando menos, una valoración política sobre la gestión, porque si bien las cuentas públicas deben estar sometidas para su aprobación a una gestión equilibrada, también deben estar sometidas a una gestión transparente.

Sucede en esta ocasión que el defensor del proyecto ha sido más el exconsejero que el Consejero, por razones obvias, porque, evidentemente, quien llevó adelante la gestión y quien tuvo que tirar adelante con este tema no fue el actual Consejero, de ahí su intervención poco más o menos para cumplir el trámite. Sin embargo, la intervención del Portavoz del Grupo socialista ha tratado de llevar el tema a un terreno importante -evidentemente las cuestiones que se han planteado en cuanto a grado de ejecución, en cuanto a equilibrio financiero, gastos, etcétera son importantes-; pero nosotros consideramos que entre las recomendaciones, a las que ha hecho referencia algún portavoz, que realizó la Cámara de Comptos había algunas que son importantes desde ese otro punto de vista que he señalado, en cuanto a gestión transparente. Y es algo reiterativo.

El propio informe y la propia Cámara de Comptos se ha hartado de decir que hay una serie de incumplimientos en una materia que es muy importante de cara a la sociedad, en una materia que no es otra que la de la contratación. Es una materia en la que la Cámara de Comptos tiene que llegar a decir en sus conclusiones -y nosotros en esta intervención nos vamos a ceñir, más que al resto de temas, a este tema en concreto- que desde el año 1986, fecha de aprobación de la Ley foral de contratos, se observan incumplimientos de la citada norma. Incumplimientos que podrán ser planteados o incluso explicados por un rigor excesivo de esa norma. Nosotros decimos que el problema no es el rigor excesivo que se pueda contemplar en la norma, como se señaló en esa comparecencia por algún otro portavoz, lo importante es si ese rigor tiene una imposición suficiente para explicar a la sociedad cómo se gastan las decenas y decenas de miles de millones por parte de la Administración foral, que provienen, no lo olvidemos, de los bolsillos de los y las contribuyentes, y, en definitiva, explicar si los objetivos que se pretenden se han cumplido a través de un procedimiento adecuado para ello.

Por ello simplemente queremos hacer dos o tres apuntes en cuanto a los comentarios de la Cámara de Comptos, que reproducimos aquí, para entender nuestro rechazo a la gestión de todo este presupuesto, de todas estas Cuentas, por la razón que ya he dicho anteriormente. Entendemos que cuando la Cámara de Comptos viene a decir que en los gastos de bienes corrientes y servicios se produce una situación de abuso de la adjudicación directa, evidentemente, esto tiene que encender la luz roja de que algo pasa cuando se está abusando de la adjudicación directa, porque todos sabemos qué implica la adjudicación directa: implica que no se tiene en cuenta otro criterio que el criterio subjetivo de quien contrata; por lo tanto, no se tienen en cuenta criterios objetivos de calidad del empresario, de calidad de la otra parte contratante, criterios de experiencia, etcétera. Y en el informe de la Cámara de Comptos es harto significativo que, en materia de gastos de bienes corrientes y servicios, se diga que hay una utilización generalizada del sistema de adjudicación directa. Además, otro tema que también nos parece importante es que no se aporta informe justificativo de la insuficiencia de medios propios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de contratos suscritos. Es decir, en contratos de arrendamiento de servicios, en contratos de gestión indirecta a empresas que se realizan, no hay una justificación de por qué ese dinero que se entrega a empresas ajenas a la Administración no lo puede llevar adelante la propia Administración.

Evidentemente, esto relacionado con el tema de la inversión, el incumplimiento en cuanto a los sistemas de contratación nos parece grave. Nos parece grave que se llegue a decir que a la Junta de Contratación, que es un órgano que, teóricamente, tendría que servir para revisar si la Administración está actuando correctamente, no se le remitan los contratos, como si se le quisiera ocultar algo. Probablemente no haya grandes cosas que ocultar, pero es como si se quisiera dar la sensación de que se está ocultando algo, y eso en nada favorece la idea de una gestión limpia y transparente.

La Cámara de Comptos señala correctamente que en un Departamento como el de Salud, del que se hace un análisis exhaustivo de los contratos realizados en inversiones por este Departamento, del total de contratos hay un 90 por ciento que se realizan -y estoy hablando de inversiones- de forma directa. Esto supone, como he señalado antes con los gastos corrientes, una desviación de esa gestión transparente y ello supone que alguien tendría que estar explicándolo aquí y nadie lo ha querido explicar, y el Portavoz del Grupo socialista no ha entrado a aclarar, por qué se produce esta situación, cómo se justifica. Quizá haya razones, pero no las conocemos y creemos que habría

sido importante que nos hubieran explicado estas irregularidades. La Cámara de Comptos no pudo darlas, el Presidente de la Cámara de Comptos dijo que en posteriores ejercicios entrarían más a fondo en estas materias y esperemos que así se produzca; pero se ha señalado la serie de irregularidades, administrativas dirán algunos, nosotros entendemos que de gestión política, que se produjeron en la construcción del parque en terrenos del Hospital Psiquiátrico, en la adjudicación de obras realizada en la reforma del Hospital de Estella, etcétera, y son cuestiones sobre las que nadie ha dado explicación cabal de por qué se actuó así, de esa forma, a nuestro juicio no apropiada para una entidad pública, cual es la contratación directa. Creemos que esa situación de contratos de asistencia técnica -la Cámara de Comptos llega a señalar que no se sabe por qué se produce esa situación- justifica, a nuestro entender, ese voto negativo.

Además hay una cuestión que ya se ha señalado previamente, pero nosotros queremos decir que el año 90 fue el último año de las vacas gordas para Navarra, fue el año en el que casi nos cenamos la merienda, y eso hay que decirlo claramente. Evidentemente, han llegado ahora las vacas flacas, ha empezado a darse cuenta la Administración y la Hacienda foral de que aquella alegría del gasto ya no es posible, que el Estado obtuvo un Convenio Económico favorable, pero en los próximos años se verá cómo ese Convenio no es favorable a la Hacienda navarra, sino a las arcas del Estado. Creemos que hay que tener en cuenta esto, hay que tener en cuenta que fue el último año en el que se produjo ese gran superávit, de casi 38.000 millones de pesetas, de la Hacienda navarra. Por todas estas razones, nuestro voto va a ser negativo para la aprobación de las Cuentas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Araiz. Señor Cabasés.

SR. CABASES HIT: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que el señor Araiz tendrá que lamentar haberse incorporado de forma tan tardía a esta Cámara, justo cuando nos acabamos de merendar la cena y cuando la situación empieza a ser más difícil y complicada.

Nosotros también vamos a coincidir en ese voto en contra, pero, a diferencia de ustedes, no nos llevamos ninguna sorpresa. Es decir, las intervenciones que ha habido hoy aquí reflejan, primero, un cambio de situación porque, si hubiésemos estado haciendo una especie de explicación de voto del proyecto de Presupuestos del 90, habría visto cómo intervenía con mucho más calor el Portavoz del Grupo de UPN. Porque la intervención del exconsejero de Hacienda y Portavoz del Grupo socialista, señor Asidain, es bastante similar a la

que hizo en la presentación del presupuesto: allí nos dijo que todo esto de bueno iba a pasar, y ahora nos ha dicho que todo esto de bueno pasó. Por lo tanto, como ya sabíamos lo que se iba a producir y que no estábamos de acuerdo desde el principio, no nos sorprende que uno pase ahora más o menos desapercibido, porque ya sabe usted que no se quieren acordar de aquellas relaciones, y los otros vienen a ratificar lo bien que lo hicieron.

Nosotros, como desde el primer momento dijimos que no estábamos de acuerdo, que no velamos las cosas tan bien como ellos nos decían, no estuvimos de acuerdo con aquel Presupuesto y difícilmente podemos estar de acuerdo con las Cuentas. Por lo tanto, tenemos que votar en contra. Y tenemos que votar en contra porque, de los datos objetivos que aquí se nos han presentado, siempre se hace una lectura en la que, como yo he puesto de manifiesto aquí en más de una ocasión, se destaca siempre el crecimiento de la inversión y la contención del gasto corriente en aquello que hace referencia a la parte que administra la Administración foral. Y yo siempre he dicho que el presupuesto es de Navarra, de toda Navarra, y que, por lo tanto, nosotros vamos a seguir reiterando aquí la denuncia de que, mientras se incrementan los gastos de inversión que administra el Gobierno de Navarra, se limitan las posibilidades de inversión de las entidades locales. Ustedes recordarán que en aquel entonces nosotros presentamos enmiendas a aquel presupuesto que trataban de incrementar la deuda pública anunciada para emitir, y aunque yo les dije que no se iba a emitir ni una peseta, ustedes dijeron que no, que eso era muy complicado, que iba a producir una situación difícil para la Hacienda de Navarra, y al final se ha demostrado que ustedes no tenían razón y que la tenían nosotros. No hizo falta emitir deuda pública y a ustedes les sobró dinero; y, en cambio, les faltó, como les ha faltado siempre, a las entidades locales. Solamente esa ya era razón más que suficiente para que nosotros estuviésemos en desacuerdo. Por lo tanto, ahora, como reflejo de ese desacuerdo, seguimos estando en desacuerdo.

Si nos atenemos al informe de la Cámara de Comptos, yo entiendo que, quizá, no sirve como argumento para un voto de globalidad. Es evidente que en la gestión se pueden producir aspectos positivos y negativos, pero esos negativos, cuando son reiterados, sí merece la pena que se reconsideren. Y si no se reconsideran, es motivo suficiente para que, por lo menos, haya una denuncia política. No es la primera vez, y no será la última, desgraciadamente, en que la Cámara de Comptos destaca el sistema de contratación directa, y mientras eso se produzca, nosotros lo seguiremos denunciando en esta Cámara porque es

nuestra obligación. Por lo tanto, aunque alguien pudiera pensar que no es motivo para un rechazo global de las Cuentas Generales de Navarra, nosotros entendemos que, sumado lo anterior, hay que votar en contra, porque en ese aspecto de la gestión, y ante la reiteración que se ha producido desde el Gobierno de Navarra, lógicamente no podemos estar de acuerdo con ese sistema de gestión que se ha producido. Pero como nos estamos dirigiendo, además, a un gobierno diferente del que administró, pues tampoco sirve prácticamente para nada lo que aquí digamos, salvo para que pasemos un poco más el rato.

En cualquier caso, voy a hacer una pequeña referencia al señor Consejero, que con tan poco calor ha defendido el resultado de un presupuesto que también hicieron ustedes. Me ha llamado la atención una cuestión. Ustedes dicen: el nuevo Gobierno se compromete a cumplir lo que diga la Cámara de Comptos. Pues mire usted, señor Pomés, nos conformaríamos con que cumplieren ustedes la ley o, por lo menos, no la incumplieren de una manera tan altanera. Llevan ustedes no sé cuánto retraso en el Presupuesto de Navarra para 1992, y mal vamos a hablar de las Cuentas el año que viene si todavía no podemos hablar del Presupuesto. Cumplan ustedes sus propios compromisos, porque le recordaré que el Presidente del Gobierno nos prometió que el 20 de diciembre iban a aprobar ustedes el anteproyecto de Presupuestos y nos lo iban a remitir a los grupos parlamentarios. Por lo tanto, difícil será que haga usted referencia a que están dispuestos a cumplir lo que diga la Cámara de Comptos sobre las Cuentas, cuando ni siquiera están ustedes dispuestos a aproximarse lo más mínimo a la ley para cumplir su obligación de mandar el Presupuesto, que, en definitiva, eso sí que va a afectar, mucho más que el debate de las Cuentas Generales, a la realidad institucional, a las posibilidades de inversión y, en definitiva, al desarrollo económico de Navarra. Por lo tanto, mal ha hecho usted en hablar de las Cuentas del 90 si todavía no está dispuesto a hablar del Presupuesto del 92. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Señor Presidente, señores parlamentarios, buenas tardes. En principio quiero anunciar que mi Grupo también se va a manifestar en contra de la Ley de Cuentas Generales del 90 y por idénticos motivos a los que han mostrado tanto el Grupo de HB como el Grupo de Eusko Alkartasuna. Mi Grupo encuentra motivos más que suficientes como para tener en cuenta el informe de la Cámara de Comptos, que hace referencia constantemente a las ilegalidades de la Administración foral en materia de contratación y adjudicación de obras y servicios a terceros. Tal es así que algunos departamentos no han remitido

a la Junta de Contratación los contratos realizados por un importe superior a diez millones de pesetas. Junto a estas irregularidades detectadas por la Cámara de Comptos, se observa cómo aumentan los trabajos realizados por otras empresas, por terceros, pero sin que exista una memoria justificativa de que eso lo haga. Es decir, la Administración está dando trabajo a empresas ajenas a ella misma sin justificar que esto lo pudiera hacer. Junto a eso, esta concesión se hace de una manera muy sui generis, como ha demostrado el informe de la Cámara de Comptos, con un abuso del sistema de contratación directa, haciendo caso omiso -entendemos- de la libre concurrencia, que debe darse en todo este tipo de adjudicaciones.

La verdad es que no queremos ser tremendistas ni que se nos tache de demagógicos, pero una vez más la Cámara de Comptos advierte que se vienen observando continuas infracciones e irregularidades en materia de contratación pública. Para Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra esto es muy grave, fundamentalmente porque en la sociedad española, y en la sociedad navarra también, cada vez cunde más el estado de sospecha en la opinión pública de que vivimos en un estado de corrupción y que ésta es connatural con la política democrática. Y son opiniones públicas que tiene la sociedad y que nosotros, como representantes políticos, debemos atajar. Consideramos que este estado de opinión pone en juego la confianza social en la democracia, traducándose en un alto porcentaje de abstención, y habría que mirar el porcentaje de abstención de otros estados y el más reciente de las elecciones catalanas.

Ante esto, desde Izquierda Unida consideramos que es necesario regenerar la vida política, es preciso que la sociedad y sus representantes políticos tomen iniciativas que permitan ir atajando la desconfianza política que existe actualmente en la sociedad. Desde este Parlamento, debemos arbitrar las medidas políticas necesarias para que exista una clarificación de la vida pública, que regenere la credibilidad y la fiabilidad en las instituciones y en los que se dedican a ellas. Por eso es preciso una transparencia que rompa las opacidades informativas existentes. Una de estas medidas, la creación de una comisión de vigilancia de contrataciones a iniciativa de Izquierda Unida, fue rechazada por los grupos mayoritarios, UPN y PSOE, en su momento. Consideramos que desde ahí se perdió, por lo menos, una de las iniciativas propuestas para tener una clarificación en la vida pública de Navarra. No obstante, desde Izquierda Unida vamos a seguir trabajando para que desde el Parlamento de Navarra se introduzcan medidas que permitan que las actuaciones administrativas en la adjudicación de obras, en la gestión de los servicios públicos, en la prestación de suministros sean transparentes y nítidas, creando o, por lo

menos, intentando crear ante la opinión pública un clima político y social de imparcialidad y objetividad, que tales resoluciones administrativas deban tener. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Pasamos a continuación a la votación. Señores parlamentarios, iniciamos la votación. (PAUSA) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Landa Marco): 38 síes, 10 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada, por tanto, la Ley foral de Cuentas Generales de Navarra de 1990.

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda

SR. PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda". Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, señor don Ricardo de León.

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y VIVIENDA (Sr. de León Eglés): Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, el día 9 del pasado mes de marzo, el Gobierno de Navarra acordó la remisión a esta Cámara del proyecto de Ley foral que nos disponemos a analizar. En él se trata de modificar la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. A este respecto, la Mesa del Parlamento ha admitido a trámite el proyecto de Ley foral por el procedimiento de urgencia, en atención a la naturaleza de las cuestiones planteadas. Estas cuestiones, incluidas en la parte dispositiva del proyecto, son las siguientes.

En primer lugar, una autorización en favor del Gobierno de Navarra para que, a la hora de aplicar el sistema de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, el ámbito temporal correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de los diferentes sistemas de financiación pueda extenderse hasta las veintitrés anualidades siguientes a las del inicio de la financiación. En segundo lugar, se contemplaba la suspensión del ejercicio de las funciones del Jurado de Expropiación de Navarra a la que se refiere la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1989, de 8

de junio, que serán ejercidas por el Jurado Provincial de Expropiación a la que se refiere la Ley de expropiación forzosa del 16 de diciembre de 1954. Y en tercer lugar, se proponía la atribución al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la competencia para ejercitar los derechos de tanteo y retracto en supuestos de transmisiones onerosas de terreno y suelo, aspectos regulados en la repetida Ley foral 7/1989, de 8 de junio. Las tres cuestiones apuntadas se incluan en un artículo único que añade a la Ley foral ya citada tres disposiciones finales más.

Entrando ya en la motivación y análisis de la primera de las cuestiones, relativa al procedimiento y alcance temporal del sistema de financiación de viviendas, se ha originado como consecuencia de la derogación del Decreto 224/1989, de 3 de marzo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda, que se ha venido aplicando hasta el momento de la entrada en vigor del nuevo Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y que abarcan el plan de 1992 a 1995 del Estado. Esta última disposición, además de derogar expresamente el Real Decreto, establece un sistema de distribución territorial de actuaciones protegibles basado en la firma de convenios bilaterales entre el Ministerio de Obras Públicas y las comunidades autónomas. De todos es sabido que el día 20 de diciembre de 1991 el Ministerio de Obras Públicas y Transportes comunicó la existencia de motivos que impiden celebrar el necesario convenio con Navarra, referidos esos motivos a la incompatibilidad de la aportación de recursos estatales con el sistema de financiación establecido por la Ley que aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Esto conlleva la necesidad de asumir y ejercer la competencia exclusiva de Navarra en esta materia, en conformidad con nuestra propia Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.

Habiendo aprobado el Gobierno de Navarra, en sesión del 23 de marzo, la normativa con rango de decreto foral reguladora de las medidas de apoyo al sector de la vivienda en Navarra, se hace preciso acudir a fórmulas basadas en criterios de racionalidad, operatividad y economía a la hora de acometer los distintos sistemas de financiación de viviendas. En este sentido, las acciones para el fomento del acceso de los ciudadanos a una vivienda digna consisten en gran parte en la concesión de préstamos por las entidades financieras a promotores, adquirientes y usuarios, en la concesión de subvenciones directas a distintos destinatarios y, finalmente, en la subsidiación de intereses relativos a los préstamos recibidos, lo que permite obtener unas condiciones de acceso a la vivienda sensiblemente mejoradas en comparación

con las que rigen en el mercado libre. Y, precisamente, en lo que respecta al procedimiento para poner en práctica la subsidiación de los intereses de todos y cada uno de los préstamos correspondientes a las viviendas adquiridas por sus destinatarios, se hace necesario acudir a fórmulas que estén, al propio tiempo, sintonizadas con las que ya se vienen aplicando tanto desde la Administración del Estado como desde la Administración autónoma vasca, y que consisten en la aportación de recursos económicos siguiendo la trayectoria temporal de los préstamos respectivos.

Por esta razón, se somete a la aprobación del Parlamento foral una Ley que permita acudir a un sistema de financiación de viviendas de manera que la adquisición de los compromisos de gastos relativos a subsidiaciones puedan extenderse a lo largo de un período no superior a los veintitrés años, puesto que la previsión más prolongada en el tiempo, referida al régimen especial, alcanzaría este ámbito temporal, régimen que, por otra parte, afecta al segmento de población con menores ingresos y, por lo tanto, al que requiere una mayor atención por parte de los poderes públicos.

Somos conscientes de que la alternativa a esta propuesta, consistente en el abono durante cada ejercicio de la totalidad del importe de las subsidiaciones, en el mismo tiempo pudiera ser operativa, comportando incluso menores esfuerzos de carácter organizativo y administrativo, pero es cierto, asimismo, que del análisis económico de ambas fórmulas se sigue que esta segunda posibilidad comportaría un incremento excesivo del gasto en los próximos años, puesto que de la ya importante dotación de 4.900 millones de pesetas que habría que habilitar este año pasaríamos a la cifra de 9.983 en el año 1995. Por otra parte, la fórmula alternativa a la que ahora se propone, es decir, el abono total de las subsidiaciones a las entidades financieras por adelantado, ofrece una complicación seria: la dificultad de calcular con rigor el importe total de la aportación por dicha subsidiación, dada la necesidad de aplicar una fórmula de descuento por pago adelantado, sin que pueda precisarse previamente la cuantía de dicho descuento. De igual modo, parece razonable que el esfuerzo económico de la Administración sea también sincronizado con el de los adquirentes de una vivienda, lo que da como resultado una acción solidaria de ambos de carácter intergeneracional a lo largo de los años.

Este texto del proyecto de Ley foral al que me estoy refiriendo ahora fue objeto de examen por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en la sesión del pasado 2 de abril, habiendo emitido el dictamen correspondiente. Sobre el contenido del citado dictamen, debo hacer las siguientes consideraciones. Partiendo del carácter positivo que ha tenido el

análisis hecho en el seno de la Comisión, tanto del texto de la Ley como de las distintas enmiendas presentadas, en lo que afecta al área de vivienda se considera necesario hacer una labor de clarificación conceptual en lo que atañe al punto número uno del artículo único, cuarto del dictamen, por entender que, en este momento, no se han perfilado suficientemente los aspectos sustantivos y procedimentales, puesto que, de otro modo, a nuestro entender, no se habría dado a dicho párrafo la redacción que tiene en el dictamen y a la que el Grupo Parlamentario de UPN ha mostrado su oposición. A este respecto, debe aparecer claro que Navarra, por circunstancias que ya se han explicado, ha acometido una tarea normativa que incluye la regulación de un sistema de ayudas a promotores, adquirentes y usuarios de viviendas consideradas como objeto de actuaciones protegibles. Y este régimen incluye los siguientes apartados: subvenciones a fondo perdido, que aseguren la posibilidad real de adquisición o rehabilitación de una vivienda para personas y familias con dificultades económicas para ello; posibilidad de acudir a las entidades financieras solicitando y recibiendo préstamos cualificados en condiciones sensiblemente más favorables que las que se aplican en el libre mercado; y subsidiaciones para dichos préstamos, de modo que el tipo de interés aplicable a los prestatarios resulte más bajo, lo que aminora su esfuerzo económico.

En este sentido, no ofrece ninguna duda que todo régimen de ayudas, sea en materia de vivienda, sea en materia de apoyo a industrias, comercios, empleo, servicios sociales, prestaciones sanitarias, etcétera, ha de ser regulado a través de una disposición con rango de decreto foral, en ejercicio de las facultades que le corresponden al Gobierno de Navarra, como así lo han hecho siempre tanto el Gobierno central como los diferentes gobiernos autonómicos.

En este concepto de ayudas, por lo que se refiere a viviendas, se comprende tanto la subvención como la subsidiación de préstamos y sus puntos de interés. Por lo que se refiere a la posibilidad que tienen promotores, adquirentes y usuarios de acudir a entidades financieras para percibir préstamos, hay que señalar que esta materia está regulada con carácter general para todo el territorio nacional por disposiciones de distinto rango, desde el real decreto hasta órdenes ministeriales. De ahí que todos los aspectos que se refieren al sistema de financiación de viviendas están perfectamente regulados en Navarra a través de una disposición con rango de decreto, que es acorde con las facultades del propio Gobierno y que se ha llevado a cabo en similares términos que la Administración central y las de las otras comunidades, lo cual está en perfecta consonancia, además, con la necesaria agilidad procedimental que debe te-

ner este tipo de regulación, y que está requiriendo constantemente adaptaciones a la realidad social y, por supuesto, a la experiencia acumulada en esta materia. Cuestión que no quedaría bien resuelta si para esta finalidad se tuviera que acudir periódicamente a una disposición con rango de ley.

La única cuestión que se plantea, en cuanto a la regulación normativa desde el Parlamento, es la que se refiere a la autorización de la Cámara al Gobierno para que asuma y contraiga un gasto a través de las entidades financieras que vaya más allá en el tiempo del período al que se refiere el artículo 45 de la Ley foral de Hacienda pública navarra. Cuestión que debe resolverse a través de la aprobación de una disposición con rango normativo de ley y que es a la que se refiere el presente proyecto de Ley, y a la que, entendemos, debe ceñirse la Cámara en este debate desde el respeto a los principios competenciales y desde la garantía de la eficacia y la agilidad de los procedimientos. Consideramos, pues, que el debate debe limitarse a la autorización al Gobierno para controlar el gasto con el alcance que la propia Cámara determine, quedando, obviamente, asegurada la transparencia y la aplicación posterior de dicho gasto.

Que la regulación de la financiación del sector de vivienda deba hacerse por el Ejecutivo, utilizando las figuras normativas establecidas de decreto y orden foral, es algo evidente para quien conozca las peculiaridades de esta materia, sometida constantemente a variaciones tanto de las modalidades de créditos como de las figuras de actuaciones protegibles. De hecho, en los últimos diez años se han incorporado nuevas figuras de actuaciones protegibles: la rehabilitación protegida, la rehabilitación libre, la rehabilitación con compra de vivienda, la adquisición de vivienda usada y, actualmente, la adquisición de vivienda a precio tasado. Algunas de estas figuras se han extinguido ya, y se crearon modalidades nuevas en la tradicional figura de vivienda de protección oficial, como son las de régimen general, mixto y especial sumadas a las de las viviendas de promoción pública. Así pues, no sólo proliferan, adecuándose a la cambiante realidad social y económica, las figuras de actuaciones protegibles, sino que en cada una de ellas se han producido variaciones prácticamente cada dos años y, a veces, cada año, como sucede en la cuantía, por ejemplo, porcentual de los préstamos, en los tipos de interés, los plazos de amortización, las actuaciones subvencionables, las actuaciones subsidiables, las personas con derecho a ayuda económica directa, la cuantía de las ayudas de toda clase, la revisión temporal de las mismas y el establecimiento de cupos de financiación. Ya se comprende que, para adaptar el marco normativo a la cons-

tante movilidad que impera en este sector, no es, precisamente, la ley foral el instrumento más adecuado, sino las disposiciones del poder ejecutivo, que, dotadas con mayor agilidad, pueden operar con efectividad en un campo técnicamente muy complejo, en el que constantemente surgen nuevas circunstancias.

Asimismo, Navarra, de las competencias que le son propias y acordes con las transferencias en esta materia, puede y debe, sin más referencia legal que el Real Decreto-Ley, regular por iniciativa del Gobierno todos los aspectos relacionados con la financiación por las razones ya expuestas. En cualquier caso, no puedo pasar por alto el hecho de que el Gobierno, mostrando un carácter abierto a la más amplia participación en lo que ha constituido el proceso de elaboración de este decreto, ha demostrado un talante liberalizador al otorgar audiencia a más de cincuenta organizaciones, entre las cuales estaban todos y cada uno de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones que tienen intereses en estas materias. Han dado buena respuesta, y de las respuestas obtenidas muchas se han incorporado al decreto mejorando su propia redacción.

Por ello, y entendiendo que la cuestión que hoy se debate debe ceñirse a los términos en que se otorga la autorización al Gobierno para afrontar el gasto derivado del sistema de financiación de viviendas, considero que debe quedar en sus propios términos la redacción del párrafo primero de la Disposición Final cuarta que se contiene en el artículo único del proyecto de Ley foral en su primitiva redacción, debiendo permanecer el resto de dicha Disposición con la redacción que se refleja en el dictamen de la Comisión, una vez introducidas las debidas correcciones de adaptación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor de León. A continuación entramos en el debate del referido dictamen. Al apartado uno de la Disposición Final cuarta del artículo único se ha presentado por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro un voto particular que propone su sustitución por el texto del párrafo primero de dicha Disposición Final que figuraba en el proyecto. Para defender este voto particular tiene la palabra el señor González.

GONZALEZ MATEO: Señor Presidente, señorías, buenas tardes. Intervengo en nombre de mi Grupo Parlamentario para defender el voto particular como consecuencia del dictamen de la Comisión con una redacción muy concreta. La voluntad de esta Cámara parece clara, a juzgar por el dictamen, naturalmente; también parece clara la postura de los distintos grupos parlamentarios, perfectamente legitimados, sin que ello signifique que afinar el cambio elegido sea el más idóneo y

adecuado en el caso de mantenerse y aprobarse el dictamen de la Comisión tal y como se ha presentado; igualmente la Ley foral 7/89, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, que hoy se puede ver afectada y modificada si la decisión final de este Parlamento así lo requiere.

UPN discrepa y no comparte el planteamiento ni la propuesta de redacción que se hace en el primer párrafo de la Disposición Final cuarta. Nuestro Grupo Parlamentario mantiene su voto particular con objeto de introducir, si fuera posible, el texto que propone el Gobierno de Navarra, por entender que al Gobierno le corresponde dictar cuantas disposiciones sean precisas para regular, mediante decreto foral y no mediante ley, año tras año, el sistema de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. No existe en el conjunto del Estado ninguna comunidad autónoma que regule mediante ley el sistema y modelo de financiación de las actuaciones en viviendas protegidas, sólo en este caso se haría en Navarra, porque ni la propia Administración del Estado así lo contempla.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que el modelo pretendido de regulación que figura en el dictamen puede crear desconcierto y, sobre todo, retrasos en su aplicación, cuando las condiciones económicas de las entidades bancarias, cajas o bancos se vean previsiblemente afectadas por las medidas de ajuste que el Ministerio de Hacienda introduzca, en cada momento, para controlar el precio del dinero. Esto obligaría al Parlamento a tener que estar modificando frecuentemente el sistema si se regulara mediante ley foral, lo cual podría crear a los contribuyentes navarros una sensación de inseguridad e incertidumbre y, lo que es peor, falta de seriedad legislativa. Una ley se hace para que sea instrumento de garantía y duradera y que no se vea continuamente afectada ni sometida a cambios, según los vientos que soplen. Esto no es bueno, naturalmente. UPN entiende que sería mucho más lógico y racional, por motivo de eficacia y, sobre todo, de agilidad administrativa, autorizar que el Gobierno regule las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda mediante decreto foral, según las condiciones y circunstancias económicas del momento, negociando y respetando siempre los conciertos firmados con las entidades financieras.

Ahora contamos con la Ley foral 7/89, de 8 de junio, con dos años y diez meses de antigüedad, ley que hizo el anterior Gobierno socialista con el apoyo y colaboración, naturalmente, de UPN, partido hoy en el Gobierno. Esta ley para nosotros es respetuosa y la aceptamos como buena, aunque sea una ley del Gobierno anterior. Había que hacer en ella, naturalmente, los retoques técnicos necesarios del momento, como ocurre con el se-

gundo párrafo de esta misma disposición. Pero eso no quiere decir que tengamos que cambiarla, puesto que la misma cuenta con el respaldo y apoyo de las dos fuerzas mayoritarias de esta Cámara que son, precisamente, no lo olvidemos, las que tienen la responsabilidad de gobernar en Navarra alternativamente, ayer ustedes, hoy nosotros.

Paradójicamente y a pesar de ello, el Grupo socialista quiere demostrar su fuerza como oposición en este Parlamento y para ello, si es necesario, cambia sus propias leyes de acuerdo con otro grupo para hacer otras nuevas, con tal de poner trabas y crear dificultades, cuantas más mejor, al Gobierno que hoy dirige UPN. Señores, esto no es serio, sabiendo que esta Ley de intervención en materia de suelo y vivienda en su día fue una ley protestada y polémica, y esto sólo se entendería haciendo los ajustes y las modificaciones necesarias para dar facilidades para que el Gobierno regule el tema de la financiación. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González. Turno a favor. Turno en contra. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. La postura de mi Grupo Parlamentario es contraria al voto particular que mantiene Unión del Pueblo Navarro respecto al dictamen aprobado recientemente en Comisión. Me ha agradado poder comprobar, al menos en el Pleno, cuál es la posición del Gobierno de Navarra sobre este proyecto de Ley, ya que en su debate en Comisión, rompiendo una tónica que venía siendo habitual en el funcionamiento de la Cámara, ningún representante del Gobierno pudo transmitir las razones últimas de la misma y los criterios del Gobierno sobre las diversas enmiendas que habían presentado los grupos parlamentarios. Conocemos hoy en el Pleno cuál es la explicación y la justificación que el Gobierno da al proyecto de Ley, y de ello deducimos una primera consideración, y es que, de las tres cuestiones que regulaba el proyecto, ni se ha mencionado la segunda ni se ha mencionado la tercera por parte del Consejero de Vivienda, señal de que a ambas cuestiones el propio Gobierno les otorgaba un interés muy marginal, como, efectivamente, creo que así era y así es compartido por nuestro Grupo.

Por tanto, el debate se ha centrado exclusivamente en lo que figura en el dictamen en cuanto a la posibilidad de que el Gobierno de Navarra comprometa gastos presupuestarios más allá del ejercicio presupuestario en el que se inicia la contratación de ese compromiso, y ahí aparece nuestra primera discrepancia con el proyecto del Gobierno. El proyecto del Gobierno intentaba que pudieran cargarse a sucesivos ejercicios presu-

puestarios, hasta un límite máximo de veintitrés, decisiones económicas que se adoptaban en un ejercicio económico en situación cero. Nos parece que estar realizando compromisos de gasto para la Hacienda de Navarra en el año 1992, que llegan a alcanzar, según la propuesta del Gobierno, el año 2015, es un excesivo horizonte presupuestario y que la prudencia política en la administración de los gastos públicos y de la hacienda pública obliga a fijar gastos con una perspectiva temporal más breve. La alternativa última hubiese sido, efectivamente, capitalizar los gastos de la subsidiación de intereses a un ejercicio presupuestario. Entendemos el criterio y las razones que en su día dio el Gobierno para no plantear esa solución y planteamos una alternativa intermedia, que consista en aplazar a cinco años el máximo de los compromisos presupuestarios de gasto en materia de vivienda en cuanto a subsidiación de tipos de interés de los créditos hipotecarios.

Nuestro Grupo, que demostró un talante abierto, comprensivo, tolerante y dialogante, también, en Comisión, aceptó algunas propuestas de la representación del Grupo Parlamentario del Gobierno y amplió, inicialmente, a ocho años la posibilidad de prorrogar, digamos, compromisos de gastos, aceptando que los tres primeros años, que son de la responsabilidad del promotor-constructor en período de carencia, puedan sumarse a los cinco años primeros en que el adjudicatario de la vivienda sostiene ante la correspondiente entidad financiera su compromiso de devolución del correspondiente crédito. Por tanto, en este sentido, el dictamen de la Comisión ha quedado reducido en cuanto a las pretensiones del Gobierno.

Pero no es sólo la necesidad de no hipotecar en un horizonte temporal tan largo los fondos de la Hacienda pública navarra lo que sustentaba nuestra enmienda, que fue aceptada con el apoyo de los Grupos Parlamentarios Eusko Alkartasuna e Izquierda Unida, en el debate en Comisión. Es la necesidad, también, de ir acomodando en plazos temporales determinados la subsidiación de los créditos hipotecarios en consonancia con la evolución de la propia situación personal o familiar de quienes resultan beneficiarios de ese tipo de viviendas. Es evidente que en un plazo temporal de veintitrés años una persona o una unidad familiar puede tener cambios importantes en su nivel de renta, para bien o para mal, en el sentido de incrementar o en el sentido de disminuir, y en ese sentido la periodificación cada cinco años del acto administrativo por el que la Administración mantiene o modifica, al alta o a la baja, la cantidad de subsidiación del crédito permite acomodar, redistribuyendo con mayor grado de justicia los recursos públicos, la situación variable del adjudicatario de una vivienda por parte de la Administración en cuanto a su apoyo público, a la

propia evolución que su nivel de renta familiar va experimentando a lo largo de los años. Por tanto, proponemos un doble criterio: no comprometer excesivamente la Hacienda de Navarra con un horizonte temporal en el cual desconocemos la posibilidad del ingreso, pero estamos ya comprometiendo gastos, y, en segundo lugar, poder acomodar el apoyo público en materia de vivienda a las situaciones cambiantes del nivel de renta de una familia.

Una segunda cuestión que no hemos compartido y que el Consejero ha defendido y también el Portavoz del Grupo Parlamentario, a través del mantenimiento del voto particular, es que este asunto no deba ser regulado por ley. Como criterio general, nuestro Grupo Parlamentario sostiene que todas aquellas políticas nuevas que puedan ser objeto de definición en la Cámara de acuerdo con una ley se hagan así. Y que se haga así porque la posición de mi grupo político, lo digo sin la menor acritud, es de desconfianza respecto al Gobierno. Nuestro Grupo no tiene confianza en este Gobierno y es lógico y natural que así sea y no sorprende a nadie. Pues bien, desde esa desconfianza, desde la desconfianza que supone, además, una andadura inicial, que ojalá quiebre en cuanto a su rumbo en los próximos días -y alguna indicación parece que se ha hecho desde la Presidencia del Gobierno en ese sentido-, nuestro Grupo considera que ha iniciado su andadura desde una cierta perplejidad en la sociedad navarra, desde una cierta indefinición, desde una cierta ambigüedad. Eso acentúa, digamos, la situación de desconfianza de nuestro Grupo respecto al Gobierno. Y por lo tanto, de mantenerse esa situación, de no corregirse suficientemente, nuestro Grupo va a ser partidario, en principio, como norma general y sin hacer de esto una norma de conducta inexorable, de que todas aquellas políticas nuevas del Gobierno de Navarra sean objeto de debate y aprobación previamente por esta Cámara. Tal ocurre con los recursos que regulan la ayuda a la financiación agraria, tal ocurre con los recursos que regulan, por ejemplo, el apoyo a las inversiones industriales. El capítulo de vivienda va a ser en esta legislatura un capítulo importante de gasto y, por lo tanto, bueno será que en esta redefinición de la política de vivienda algo tenga que decir esta Cámara.

SR. PRESIDENTE: Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Sí, termino, señor Presidente. Muchas gracias, por su benevolencia. Es evidente que el proyecto de Ley que el Gobierno deberá, necesariamente, enviar a la Cámara no determinará exactamente, como está ahora en el Decreto foral, con tal grado de concreción, las cuestiones de ayuda pública a la vivienda. La Ley deberá contemplar una serie de criterios genera-

les que el Gobierno desarrollará a través del correspondiente decreto foral, en función de lo que es la competencia propia del Gobierno. Y así, por ejemplo, los tipos de interés no deberán fijarse en un horizonte temporal de cinco años en el propio proyecto. Eso son cuestiones que se pueden solventar perfectamente a la hora de definir los criterios generales que deben concretarse en el proyecto. Por lo tanto, no tenga preocupación el Gobierno ni el Grupo Parlamentario que lo sustenta de que el Grupo socialista va a ser absolutamente responsable a la hora de la tramitación del proyecto de Ley, que no dudamos remitirá el proyecto a la Cámara, y que es posible, sin paralizar el funcionamiento de este Gobierno en materia de vivienda, como lo hemos hecho este año, haciendo que la nueva regulación entre en función únicamente a partir del 1 de enero del 93, sin paralizar el funcionamiento de la Administración, fijando la primacía política máxima del Parlamento, eso sí, sobre el Gobierno, que esta Cámara pueda redefinir una política de mucho interés para la población navarra, como es la nueva política de vivienda. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Señor González Mateo, no podía haber elegido usted peor ejemplo para recordarnos ese acuerdo y esas buenas relaciones en la legislatura pasada entre su partido y el Partido Socialista. Y nos ha dicho que esta es una ley que cuenta con el respaldo mayoritario de los dos partidos, que se aprobó con el apoyo de los dos partidos y que, en definitiva, viene a reflejar cuál debe ser el comportamiento de una actitud responsable en relación con un gobierno minoritario. Pues mire, ha elegido usted el peor ejemplo. Primero, esta Ley se aprobó en un primer momento, efectivamente, de común acuerdo no solamente entre ustedes dos sino con la participación de más grupos parlamentarios.

La primera modificación que se produjo -no sé si fue a los dos o tres meses, o sea, había transcurrido muy poco tiempo- originó tal bronca entre UPN y el Partido Socialista que UPN apoyó una iniciativa de Eusko Alkartasuna similar a la que hoy rechazan ustedes, es decir, que, por ejemplo, la determinación de las zonas en las que el Gobierno ejercita o puede ejercitar el derecho de tanteo y retracto no se hace por decreto, sino que se hace por ley. Y ¿sabe por qué? Porque Eusko Alkartasuna enmendó esa Ley pidiendo que se hiciese por ley y UPN lo apoyó, porque no se fiaba del Gobierno. Y aquel día, en aquel solemne Pleno hubo tal discusión que a los pocos días se tuvieron que reunir el señor Urralburu y el señor Aizpún para tratar de reparar el enjuague que les habían hecho el señor Tajadura y el señor Alli,

que a la sazón habían sido los protagonistas de aquel debate que, ya digo, motivó uno de los mayores desacuerdos, que estuvo a punto de mandar al traste toda la operación.

Por lo tanto, ya le digo que si quiere usted poner como ejemplo de actitud responsable y de lo que se debe y no debe hacer, olvídense siempre de esta Ley, porque en esta Ley el Partido Socialista va a hacer exactamente igual que lo que hicieron ustedes, con una pequeña diferencia en el tiempo, y es que aquellos aspectos que motivan una enorme desconfianza en relación con un gobierno minoritario deben tramitarse a través de ley. Así lo hicieron ustedes al final de la legislatura pasada y así lo va a hacer el Partido Socialista al inicio de esta legislatura. Y ¿saben por qué? Pues porque somos nosotros los que lo hemos propuesto y porque tenemos razón, y primero hemos logrado convencerles a ustedes y luego hemos logrado convencer a los del Partido Socialista. Por lo tanto, ya le digo que no se queje usted, que, desde luego, el Partido Socialista ha aprendido de lo que han hecho ustedes y los dos han aprendido de lo que les hemos enseñado nosotros, que ha sido bastante interesante.

Usted ha dicho que ésta es una cuestión de lógica y racionalidad. Autorizar al Gobierno, qué va a decir UPN: autorizar al suyo, pero ya ve que ésa no es la mejor solución. La mejor solución, y usted lo sabe perfectamente, es que la regulación de este tema, y de otros muchos, refleje la pluralidad política del Parlamento de Navarra. Y eso se logra mediante la regulación por ley. Y, señor Consejero, no se preocupe usted, no tratamos de que las leyes regulen hasta la última coma, pero sí que dejen reflejados los principios que ustedes no puedan modificar de forma unilateral, porque es de eso de lo que no nos podemos fiar, de las modificaciones unilaterales. Y, desde luego, si tanto interés hay en Navarra para que los gobiernos sean minoritarios por algo será. Y yo creo que hace bien el Parlamento de Navarra en no fiarse de cuando los gobiernos minoritarios quieren que se les autorice a hacer determinadas cosas. Yo creo que esa desconfianza, que es fiel reflejo de la pluralidad política del Parlamento de Navarra, está más que justificada y, por lo tanto, somos de la opinión de que con ley, primero, establecemos un sistema mucho más estable, segundo, más claro y, tercero, permitimos mucha menos discrecionalidad, que es algo de lo que aquí todo el mundo se queja cuando está en la oposición, y como nosotros hemos estado siempre, siempre nos estamos quejando. Por lo tanto, cuando ustedes pasan a la oposición, lógicamente se dan cuenta de la razón que tenemos cuando les ponemos este ejemplo.

Por último, efectivamente, es posible que no haya modelos similares, pero es que el modelo similar de Navarra no se da en ninguna parte.

Mire usted, tenemos un gobierno minoritario, cosa que no se da, prácticamente, en ningún sitio. Pero es que, además, tenemos un gobierno cuya mitad la designa un partido inexistente en Navarra, mediante una carta que envía su presidente desde Madrid. Por lo tanto, el caso singular del Gobierno de Navarra es absolutamente irrepetible, y en ese sentido, seremos en eso singulares, seremos en esto también, pero, en definitiva, es lo que ustedes están proponiendo para Navarra, una singularidad que para unas cosas quieren que sea interesante, para otras quieren que sea divertida, pero que, al final, nosotros lo que queremos es que se caracterice por lo que es su singularidad, y es que hay una enorme variedad en esta Cámara y que esa variedad sea la que determine algo tan simple y a la vez tan complicado pero tan importante como es la financiación del acceso a la vivienda. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa, ¿quería intervenir?*

SR. LANDA MARCO: *Sí. Si me permite, hablaré desde el escaño.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo.*

SR. LANDA MARCO: *Seré breve. La posición razonablemente operativa lograda en la Comisión y que refleja el dictamen permite casar dos aspectos, a juicio de nuestro Grupo Parlamentario, importantes. Por un lado, no se paraliza la situación de ayudas y se permite que el Gobierno de Navarra dicte las disposiciones precisas para el año 1992 y, por otro, se mantiene la necesidad de que sea mediante proyecto de ley foral como se regule el sistema y los modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, que los grupos parlamentarios, lógicamente con la excepción de UPN, veíamos como necesario en el debate en Comisión. Por tanto, queremos facilidad para que el Gobierno actúe sin pérdida de tiempo y mostramos reserva en que la futura ley responda a los criterios mayoritarios del Parlamento foral, donde nuestro Grupo manifestará sus posiciones al respecto. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Tiene turno de réplica, señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Señor Presidente, hablaré desde el escaño. Naturalmente, según las reflexiones que ha hecho el señor Cabasés, parece que la salvación de la Cámara la tienen ellos, antes convencieron a UPN, ahora han convencido al PSOE. Naturalmente que hace gala de los hábitos de la institución, todavía nosotros no los tenemos. Pero debo decir una cosa bien clara. El proyecto que salió estaba apoyado y respaldado por los dos grupos mayoritarios de la Cámara, UPN y PSOE, y a ellos correspondía la responsabilidad de gobierno. Actualmente, cuando se dice que hay*

que modificar, y no es desconfianza -dice- del Gobierno, pues no es desconfianza, en definitiva, es no dejarle que trabaje o tenga iniciativas y, además, no retrase el funcionamiento y la acción de gobierno.

Dice que el partido lo diseñan desde Madrid. Pues sabe más que nosotros, porque el partido se diseña aquí y UPN en Navarra tiene personalidad propia y el PP, como saben todos ustedes, ha disuelto todas sus instituciones y se han integrado en el partido. En Navarra es UPN. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor González. Pasamos al debate del texto del apartado uno de la Disposición Final cuarta del artículo único. ¿Algún grupo parlamentario quiere intervenir en el debate de este texto? Pasamos, entonces, a las votaciones.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Señor Presidente, hay una enmienda in voce.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, pero es al apartado dos, señor González. Entonces, vamos a votar primero el apartado primero y el voto particular. Votamos, por tanto, primero el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 24 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazado, por tanto, el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Votamos el texto del apartado uno de la Disposición Final cuarta del artículo único. Señorías, iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *40 síes, 3 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, por tanto, el texto del apartado uno de la Disposición Final cuarta del artículo único. Al apartado dos de la Disposición Final cuarta del artículo único se ha presentado la enmienda in voce número uno de adición. Reglamentariamente hay que preguntar si algún grupo parlamentario se opone al trámite de esta enmienda in voce. No hay oposición por parte de nadie, por tanto, le damos trámite. Como es de adición, inicialmente comenzamos por el debate del texto del apartado dos de esta Disposición Final cuarta. Turno a favor en el debate. ¿Señor González? Señor González, le pregunto si su intervención es en turno a favor del texto o de la enmienda in voce.*

SR. GONZALEZ MATEO: *No del texto, sino de la enmienda in voce.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Señor Cabasés, ¿usted quería decir algo?*

SR. CABASES HITTA: *No, señor Presidente, únicamente quiero que se sepa de qué va la enmienda in voce. Yo iba a intervenir en el turno a favor de la enmienda in voce para justificar nuestra posición.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, pero como es de adición, decía que la veremos después del texto. Si no hay intervención, pasamos, entonces, al debate de la enmienda in voce. Primeramente, tiene la palabra el señor González para la defensa de la misma. Cuando quiera.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Señor Presidente, señorías, en la Disposición Final cuarta, segundo párrafo, la enmienda in voce omittá, al parecer por un error de transcripción, porque nosotros presentamos en la Comisión, efectivamente, la distinción entre viviendas de promociones en régimen de propiedad y viviendas en alquiler. La revisión del sistema de financiación que se introducía de cada cinco años, naturalmente, lo aceptamos como bueno, porque distinguía perfectamente el régimen de vivienda en propiedad en función de las circunstancias económicas del beneficiario. Se adapta en buena medida a los sistemas que vienen aplicándose ya en las distintas administraciones de las comunidades autónomas, así como en la propia Administración del Estado.*

Con las introducciones técnicas realizadas para las promociones de viviendas en régimen de propiedad, es obvio que se verían afectadas como consecuencia de esta revisión -datos que ya parece que tenemos de buena mano- cada cinco años los siguientes beneficiarios. En cinco años puede que se vean afectados entre 3.500 y 4.000 expedientes, motivo de esa revisión; en ocho años, de 8.000 a 10.000 expedientes. Esto supondría que el Gobierno de Navarra tendría presente la creación de un departamento o sección con las infraestructuras necesarias de personal cualificado y equipos informáticos, que el Gobierno debe poner en marcha oportunamente, una vez que se apruebe esta Ley, para controlar todo este tipo de expedientes. A pesar del gasto que ello pueda suponer, aparentemente, los beneficios o recursos que generará este sistema de revisión pueden ser muy importantes, permitiendo así al Gobierno promover y apoyar nuevos planes de viviendas protegidas e impulsar otros programas, preferentemente de interés social: tercera edad, juventud, deporte, etcétera.

Nuestro Grupo Parlamentario, en aras de la concordia y de la buena disposición en asuntos tan importantes como el de la vivienda, en el que no deben existir grandes diferencias, acercará posturas, facilitando, así, un buen clima de trabajo y entendimiento, que nos permita conjuntamente obtener resultados positivos y beneficiosos para la mayoría de los navarros. También somos cons-

cientes de que este sistema que vamos a introducir mediante ley va a plantear problemas de molestias a los ciudadanos que se ven sometidos cada cinco años a una revisión, a nuevas solicitudes, nuevos impresos, sistema de financiación distinto, etcétera. Todo esto va a traer consigo un trabajo muy importante que el Gobierno tiene que tener previsto y organizar en sus departamentos los medios necesarios para poder atender y facilitar la gestión a los ciudadanos y contribuyentes de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor González. Turno a favor. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Aunque la intervención del Portavoz de UPN no ha hecho estricta referencia a lo que es la enmienda in voce, sino a otro tipo de consideraciones, diré que mi Grupo parlamentario, como expresión de su actitud dialogante, tolerante, abierto al consenso, al acuerdo y en pro de la sagrada gobernabilidad de Navarra, va a apoyar la enmienda in voce de Unión de Pueblo Navarro. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Turno en contra. Pasamos, entonces, a las votaciones. Vamos a votar primero el texto del apartado dos de la Disposición Final cuarta. Señores parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *35 stes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, por tanto, el texto del apartado dos de la Disposición Final cuarta. A continuación, pasamos a la votación de la enmienda in voce número uno presentada por Unión del Pueblo Navarro. Señores parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *34 stes, ningún no, dos abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada, también, la enmienda in voce número uno presentada por Unión del Pueblo Navarro. El resto del artículo único, la Disposición Final, así como el Título y la Exposición de Motivos de la Ley no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares, por lo que, si no hay inconveniente, los sometemos a votación sin debate. Señores parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 stes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, por tanto, el resto del artículo único, la Disposición Final, así como el Título y la Exposición de Motivos de la Ley. Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los Servicios Jurídicos para realizar las*

correcciones que procedan como consecuencia de las modificaciones aprobadas en la tramitación del proyecto de Ley. Queda aprobado por asentimiento. Por tanto, señorías, queda aprobada la Ley foral por la que se modifica la Ley foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda.

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio.**

SR. PRESIDENTE: Entramos en el tercer punto del orden del día. Y antes de comenzar el debate, quiero comunicar a los señores parlamentarios lo siguiente. Ayer, al final de la jornada, tuvo entrada en el Parlamento un escrito del Grupo Parlamentario Herri Batasuna, en el que, simplificando, más o menos pedía un informe de los Servicios Jurídicos de la Cámara y denunciaba por qué no se adjuntaba, como era preceptivo legalmente, el informe de la Comisión Foral de Régimen Local al proyecto de Ley de modificación de la Ley de ordenación del territorio presentada por el Gobierno. Esta mañana lo he conocido y, al ver el objetivo que persigue este escrito, he considerado oportuno que, en vez de citar a la Mesa y Junta de Portavoces a la mañana, visto que se podía solucionar el mismo problema en la tarde de hoy durante el Pleno, pensaba, por tanto, solicitar un receso para que la Junta de Portavoces y la Mesa, en un momento, diera su criterio y su informe sobre el escrito presentado por Herri Batasuna. Al comienzo del Pleno, ha sido incorporado al expediente de este proyecto de Ley el informe remitido por la Comisión Foral de Régimen Local. Ante esta situación, ¿el señor Portavoz de Herri Batasuna considera necesario el receso para hablar del tema o está satisfecho ya porque parece que se ha podido solucionar lo que usted denunciaba?

SR. ZABALETA ZABALETA: Considero necesario el receso porque quiero escuchar al resto de los portavoces.

SR. PRESIDENTE: Entonces, se suspende el Pleno durante diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 19 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 36 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Señoras y señores parlamentarios, continuamos la sesión. Les comunico que en reunión celebrada por la Junta de Portavoces y la Mesa, oído el criterio de la Junta de Portavoces, la mayoría de la Mesa ha decidido seguir con el orden del día tal como estaba establecido. Por lo tanto, entramos en el tercer punto del orden del día, que dice en su apartado a) lo siguiente: "Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio", y en su punto b) "Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio". Comenzamos por el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 26 de marzo, adoptó el siguiente acuerdo: someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio. En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad. Por tanto, señorías, iniciamos la votación.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señoría, quiero intervenir en defensa del voto negativo para esta tramitación y pido turno de palabra a este respecto.

SR. PRESIDENTE: Pues, casi había comenzado el tiempo de la votación. Quizás no me he dado cuenta, confieso el error de no haberle visto levantar la mano, por tanto, le doy su turno para que pueda expresar su criterio.

SR. ZABALETA ZABALETA: Legebiltzarreko Buruzagi jauna, jaun andreok, legeak alde batetik zuzentasuna edo justizia du helburu eta muga. Legezkoa zuzena bezala ezagutzen zuten gure arbasoek, foruduna zuzentasuna duena zen. Baina legeak baita ere agintzeko tresnak dira; agintzen daudenek beren borondatea, beren nahiak eta askotan beren grinak aurrera ateratzeko eta beste guztien gainetik ipintzeko erabiltzen dituzten tresnak. Gizartearen gainetik agintarien nahiak ezartzeko erabiltzen diren tresnak bihurtu dira askotan legeak. Legeak tresna hutsa bihurtzen direnean ordea, legeak alde batera uzten dutenean osotora zuzenbidearekiko harremana, orduan lege horiek, orduetik aurrera alegia, zuzenbideko estadia, zuzenbideko gizartea gero eta urrutiratua goa izaten da.

Legea ez da zuzena bakarrik agintzen dutenek sortu dutelako, eztaere gehiengoak daukanak egin duelako, legeak gainera gutxiengoak ere onartu behar du, bere bideak eta bitarteak eman eta zaindu behar dizkio eta gainera ez dezake zuzenbidearekiko harremana alde batera ahaz eta utz. Zuzenbideko estadiak eta gizarteak zera dute ezaugarri nagusia hain zuzen ere: ez direla legeak erabiltzen tresna hutsa bezela, legeak gehiengoak eta gutxiengoak, gizarteko gizaseme edo emakume bakarraren elkarte eta taldeen eskubideak, udalen, batzarreen eta kontseiluen eskubide eta egitekoak zaindu eta babestu egiten dituela. Diktaduratan berriz, indarrean oinarriturik dauden gobernu motatan alegia esanahirik maitenekoa hona zein den, "legeak ez duela legegilea behartzen" alegia.

Zer egitera goaz Legebiltzarreko kideok? Artikulo bakar bateko lege lotsagarri bat, Gongorako zaborteia martxan ipintzeko. Baina ohartzen al zarete lege hau egiteak zer esan nahi duen eta zer ondorio ekarriko duen? Ohartzen ote gara nola ari garen egiten? Esan nahi du elkarrizketa baino nahiago dela inposaketa, esan nahi du onartzen dela Gobernuaren, Mankomunitatearen eta gizartearen elkar ulertzeko inkapazitatea. Eta ondorio bezala Udalak eta Udaletan dauden alkate eta zinegotziak aintzat ez hartu eta gutxietsi egiten direla. Onartzera zoazten lege honen ondorioak, jaun-andreok, ez dira bakarrik oraingo Arangurengo Alkateari agintea kentzen zaiola, baizik eta baita ere Iruñeko Alkateari edo Lizarrako Alkateari edo Tafallakoari.

Lege hau gainera Nafarroako Udal Administralgorako Lege forala den 1990eko 6. Lege foralak ezartzen duen prozeduraren aurka egiten ari da. Lege horren 64. atala -hau barkatuko didazue aipatzea daukadan bezala- eta baita 69. ere ez ditu bete. Atal edo artikulo horietan zera bait dio alegia: Udal Erregimeneko Foru Batzordearen aholku eta esan beharrak aditu egin behar direla, aditu alde aurretik alegia, Nafarroako Udal Zaintze edo Administralgoari dagozkion gaiak erabaki baino lehen. Eta egin behar hori ez da bete orain arte. Batzorde horren aholku eta aditu beharrak ez dira entzun. Horixe berbera esan dute Nafarroako Udal eta Kontseilu Federakundeak ere arrazoin osoz. Gaur eguerdiko ordubi t'erdietan...

SR. PRESIDENTE: Señor Zabaleta, perdona un segundo. ¿La intervención es en función de la lectura única o es en función ya del concepto de la Ley?

SR. ZABALETA ZABALETA: No, es en función de la lectura única unida, por procedimiento, y me estoy refiriendo precisamente al procedimiento, a la cuestión de la forma de tratamiento de la Ley. Luego hablaré sobre el fondo de la cuestión.

SR. PRESIDENTE: Es que, entonces, no le he entendido bien. Muchas gracias.

SR. ZABALETA ZABALETA: Horrengatik Herri Batasunak atzokoan bertan behera utzia izan zedilela lege proposamen hau eskatu genuen eta berriro hemen eskatzen dugu. Orain jarrialdi hau hasi ondoren aurkeztu zaigu batzorde horren erabakia, gaur bertan hartua, gaur bertan aurkeztua. Eman zaigu erantzuna, baina ez gure atzoko eskariari. Zergatik? Gurea atzo sartu zen, Udal Erregimeneko Foru Batzordearena, berriz, gaur, juridikoki gure ustez ondoregia.

Gainera, jaun-andreok, lege hau ez da nahitanahiezkoa gure ustez. Ez, Gongorako zaborteiari hasiera pakean eman dakiokelako eta bertako biztanleekin hitzeginez bakarrik hobekuntzak eta baita ere aurrerapena lortuko liratekelako. Lege hau ez zaigu horrela tratatzea nahitanahiezkoa iruditzen. Baina gainera lege hau eta lege hau egiteko jokabideak ez dute begirunerik Udalekin eta Udaletako Alkate eta Zinegotziekin eta ondorioz eztaere herri eta herrixka eta gizarteko alkate eta talde eta erakundeekin ere. Ez al duzue zuek esan eta errepikatzen Estaduko Gobernuak Nafarroarekin beti harremanak hitzarmen eta paktuaren bitartez egin behar dituela? Estadiak ez badu Nafarroako Gobernuaren zereginetan sartu behar, nola onartu Nafarroako Gobernuak Udalen zereginetan sartu nahi izatea? Ez ote da hori kontrafuerorik haundiena? Alkate eta zinegotziek, eta baita ere herri arruntetako jendeak arduratzen hasi eta beren kezka eta aurkako jarrera adierazi egin dituzte. Ez al zaie bada entzun behar hainbeste eta hainbeste alkate, zinegotzi eta hiritarrei? Laurehun zinegotzi baino gehiagok eta baita ere hogeit hamar alkate baino gehiagok eskatu dute ez dadilela ontzat har lege hau, eta ez daitezela udalak utzi inolako dijnitatearik eta ahalmenik gabe.

Lege hau gainera, jaun-andreok, -besterik ezin zitekeen eta- astakeria juridikoa da eta zapalketa politikoa. Nabari zaio presaka eta zipoka egina dagoela eta aski da horretarako bere 26-bis artikulu bakarraren 2. zenbakiko azken aldea irakurtzea, hilabete bateko epea bi aldiz aipatzen baita esaera berberean, lehengo legeko 26. artikulo azken paragrafoan bezala, baina orain bi gauza ezberdinetaz ari delarik, hain zuzen ere obra edo eraikuntzarako baimenak eta ibilian edo martxan jartzeko behar diren baimenak. Dena esaera batean, dena puntu bat bakarrik gabe, dena eskaera bat bakarra eginez gero aski balitz bezala -la solitud, muga bakarrean- eta gainera baimenaren ukaketa gertatuz gero, zein izanen litzateken ondorioa adierazi edo aztertu gabe. Adibide bat besterik ez da hori. Artikulo 26aren 2. atal horren esaera nahasi horretan ez dago argi, ez egotegatik ezta Udalen erantzuna ukapena denean zer gertatzen den ere.

Bukatzer a noa. Lege hau ez da beharrezkoa Gongorako zabortegiko arazoak konpontzeko; ez, horretarako elkarrizketa eta hobekuntzak egiteko jarrera nahikoak direlako. Lege honek begirunerik ez eman eta gutxietsi egiten ditu udal guztiak. Lege hau ez dator bat zuzenbidea egiteko asmoarekin, baizik agintzeko tresna hutsa, gordina eta gogorra da. Lege hau ez da foruduna, lege hau ez da legezkoa gure zaharren esaeran. Ez dezagun geroztik aintzat har. Jaun-andreok, lege hau ez da nahitanahiezkua, ezta Arangurengo lanak bukatu eta martxan jartzeko ere, behintzat elkarrizketarako gai eta gauza baldin bagara, behar diren hobekuntzak eta neurriak hartzeko prest baldin bagaude.

Lege hau onartzeak edo bideratzeak, momentu honetan hori esan beharra daukat, esan nahi izanen luke ez bakarrik instituzioek ez direla gauza eta ez daudela prest elkarrizketarako, baizik eta gainera ez daukatela ez konfidantzarik eta ezta begirunerik ez Udalekiko ez alkate eta zinegotziekiko, ez herriko jendearekiko eta ezta ere, jaun-andreok, justizia edo erakunde jurisdikzionalarekiko, zeren eta ez duzue gogoan lizentziak eskubide bat direla, eta eskubide diren neurrian, alkate batek edo udal batek zuzenbidearen aurkako jarrerak eta jokabidea izanez gero, Botere jurisdikzionalak zuzenduko lituzkela. Bildurak eta agindu nahiak eragiten dituen lege guztiak bezala, hau ere, iraina da, baina ez bakarrik udalentsat, baizik eta baita ere Botere edo Aginte Jurisdikzionalarentzat.

Eta bukatzeko, jaun andreok, irakurri nahi nituzke alkate eta zinegotzi lege honen aurka agertu direnen zerrenda, bakarrik herriak aipatuz. Hona hemen alkateak: Ekai, Ekai, Etxauri, Lóngueta, Garés, Sada, valle de Eglés, Ziordia, Etxarri, Bargota, Azkeoa, Udabe, Orcoyen, Marcaláin, Aranguren, Eglés, Ibiriricu, Mutilva Alta, Unciti, Tajonar, Zolina, Bakaiku, Goizueta, Navascués, Garralda, Urraúl, Elorz, Elta, Arre, Eslava, Labiano, Orbaizeta, Riezu, valle de Aranguren, Zariquiegui, Urdiain, Arantza, Etxalar, Garaioa, Beorburu, Eslava eta Etxabarri. Herri guzti hautetako alkateak lege proposamen honen aurka aurkezten dira. Baina baita ere beste lauhun zinegotzi, beste herri askotakoak, Artajona eta Tafallatik hasi eta Sartaguda eta Larragaraino dauka zerrenda. Ez zaituztet aspertu nahi oraingoan. Eskatzen dizuet ezezko botoa. Eskerririk asko.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Aunque tengo que advertirle que he tenido que hacer bastantes esfuerzos para entender que, efectivamente, quería hablar sobre la lectura única, del procedimiento como tal. Creo que se ha referido bastante al fondo de la cuestión. Señor Taberna.

SR. TABERNA MONZON: Si me lo permite, intervendré desde el escaño. Quiero manifestar la

voluntad de nuestro Grupo de votar en contra de la tramitación directa y en lectura única, y así lo manifestamos en la Junta de Portavoces; fuimos el único grupo que nos manifestamos en contra de esa tramitación, por entender que para vulnerar la autonomía local siempre hay tiempo y máxime si existe voluntad política de hacerlo; ésta debe ser de un modo mucho más reflexivo y más consensuado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Taberna. Si no hay más peticiones de palabra, pasamos a la votación del apartado a) sobre la tramitación directa y en lectura única. Señores parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 39 stes, 10 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobada la tramitación directa y en lectura única de este proyecto de Ley foral. A continuación pasamos al apartado b) de este punto del orden del día: "Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero, señor Sanz.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, el proyecto de Ley que se somete a consideración del Parlamento pretende dotar al órgano foral correspondiente de la capacidad para supervisar y controlar aquellas obras de marcado interés general que son de su competencia y que, por la gran trascendencia que tienen para la sociedad, no es lógico que la puesta en funcionamiento del servicio público que se presta dependa única y exclusivamente del mero interés local. La Ley foral 12/1986, de ordenación del territorio, concede al Gobierno la facultad de controlar todo el proceso de tramitación de una obra de interés general o supramunicipal a través de un plan o proyecto sectorial; pero reserva a las administraciones locales afectadas el control de las licencias de construcción y apertura.

Sin embargo, el artículo veintiséis de la propia LOT establece un procedimiento especial de urgencia para la concesión de las licencias y las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras ante la pasividad o negativa de una o varias entidades locales a la ejecución del proyecto contenido en el proyecto sectorial. Sin embargo, este procedimiento especial reserva a las administraciones locales el último control, cual es la licencia de apertura. Y yo me pregunto, ¿es ello lógico? ¿Entra este tipo de obras dentro de las competencias y el ámbito del urbanismo local? ¿Hasta dónde llega el límite de dicho ámbito?

La voluntad que sustenta esta iniciativa que hoy presentamos ante sus señorías es la de intentar trazar una línea divisoria que clarifique este debate, y esta línea ha de ser clara y racional. Esta línea se apoya, como veremos más adelante, en precedentes de la legislación estatal y autonómica con reiterada doctrina del Tribunal Supremo y del propio Tribunal Constitucional. Por ello, el texto de la propuesta de modificación de la Ley foral 12/1986 establece una serie de condiciones objetivas que han de cumplir ciertas obras para que no estén sujetas a este último control municipal. Y estas condiciones objetivas son las siguientes: en primer lugar, ha de tratarse de infraestructuras, dotaciones e instalaciones de carácter público; en segundo lugar, han de estar previstas en un plan o proyecto sectorial de incidencia supramunicipal; y en tercer lugar, han de ser declaradas de interés general por el Gobierno de Navarra. Por lo tanto, se plantea un proceso selectivo que se inicia, en primer lugar, por su tramitación o no como planes o proyectos sectoriales. Descarta aquellas obras que no tengan un carácter de interés público y escoge únicamente aquellas que, por su interés general, merezcan tal declaración a cargo del Gobierno de Navarra. Queda claro, pues, que no se abre una puerta para intentar colar por ella todas las obras que realice el Gobierno de Navarra ni para hurtar del control municipal todas aquellas obras que se tramiten como de interés supramunicipal, a través de los proyectos sectoriales. Únicamente, pues, quedarían afectadas aquellas obras que, por su especial naturaleza, se salgan del campo de la competencia pura y estrictamente local.

Es verdad que, desde que se hizo pública la noticia de la presentación del presente proyecto de Ley, se han producido algunas manifestaciones verbales que acusan al mismo de atentado a la autonomía municipal, y estas aseveraciones, a mi juicio, carecen de todo rigor y fundamento. Y pregunto: ¿acaso el principio de autonomía municipal no debe estar supeditado al más elemental de los principios democráticos, como es el respeto a las decisiones adoptadas por la mayoría de los ciudadanos? ¿Acaso el interés general no debe primar siempre sobre el interés particular o el interés local? En un plan sectorial de incidencia supramunicipal que afecta al interés general de ciudadanos y vecinos de varios municipios, ¿qué legitimidad puede tener quien trata de imponer la voluntad de uno de ellos en virtud de su autonomía municipal y en detrimento, precisamente, de otras entidades locales que también están reclamando, en virtud de su autonomía municipal, que se acepten y se desarrollen los acuerdos en los órganos supramunicipales correspondientes? ¿Qué legitimidad puede tener un porcentaje de un servicio de una población que represente aproxi-

madamente el 1 por ciento, una población de 1.500 habitantes sobre el conjunto de 265.000 habitantes que se van a ver beneficiados por la implantación de un servicio público? ¿Qué legitimidad puede tener quien reclama autonomía municipal y no respeta la misma autonomía municipal de otros entes locales, a la hora de tomar decisiones y adoptar acuerdos libre y democráticamente? ¿Acaso las mancomunidades, pregunto yo, no son asociaciones de entidades de municipios para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia? Y cito la definición textual que da la sección cuarta de la Ley foral de Administración local; el propio artículo 46 de la Ley foral de Administración local dice taxativamente que las mancomunidades han de regular el ámbito territorial de la entidad, los municipios que la componen, la competencia y cuantos otros extremos sean necesarios para el funcionamiento de la mancomunidad. ¿No es el tratamiento de residuos sólidos urbanos una competencia asumida por la propia mancomunidad, en este caso, ya que se ha hecho referencia, de la comarca de Pamplona delegada por los municipios asociados?

Con esta modificación de la Ley foral de ordenación del territorio se pretende delimitar el área de aplicación de esa autonomía, situándola en el punto en que, tanto la legislación comparada como la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, la fijan, y veremos algunos ejemplos. La legislación estatal sobre carreteras, la Ley 25/1988, de 29 de julio, en su artículo doce establece lo siguiente: "Las obras de construcción, reparación o conservación de carreteras estatales para construir obras públicas de interés general no están sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local". Este texto resulta un claro precedente en el que apoyarnos, que viene caracterizado por la necesidad de que dichas obras sean de interés general. El propio texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, en su última redacción, que data del pasado mes de marzo, señala en su artículo 244.1 que "la construcción y reparación de obras públicas de interés general, con independencia de la forma de gestión que para la realización de la obra o prestación del servicio se adopte, no estarán sujetos a licencia o cualquier otro control preventivo municipal". Es de destacar que tal artículo, a expensas del debate y la aprobación definitiva, merece la consideración de básico, por lo que será de aplicación en todo el Estado español a partir de su aprobación, que está prevista para junio del presente año.

De la legislación autonómica actualmente en vigor, podemos citar que en la Ley 4/1990, de 31

de mayo, de ordenación del territorio, del País Vasco, en su Disposición Adicional quinta se dice que "las obras públicas de marcado carácter territorial, previstas en los planes territoriales sectoriales y que así sean catalogadas por la Comisión de Ordenación del Territorio en el procedimiento de elaboración del plan no estarán sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84". Y así iríamos enumerando una tras otra, incluso, doctrina, como digo, del propio Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

Existe, asimismo, jurisprudencia que avala el sentido de la propuesta que presentamos citando alguna sentencia del Tribunal Supremo, como la del 17 de julio del 1987, en la que se establece, en el fundamento de derecho segundo, que la jurisprudencia ha distinguido los conceptos de ordenación urbanística en sentido estricto y ordenación del territorio, incluyendo en este último supuesto aquellas grandes obras o construcciones de marcado interés público que, siendo de la competencia estatal por su gran transcendencia para la sociedad, no pueden quedar frustradas por la voluntad municipal. Obras estas cuya relevancia excede de las previstas en el artículo 180.2 del texto refundido de la Ley del suelo. Este concepto es, asimismo, extensible a las grandes obras públicas de las comunidades autónomas, como lo indica el propio considerando tercero de la Sentencia del 3 de diciembre de 1982.

El propio Alto Tribunal justifica la exención de la licencia municipal en el fundamento tercero de la sentencia del 31 de octubre de 1984, cuando dice que "la postura eximente de la misma se refuerza notablemente si su exigencia es de naturaleza exclusivamente formalista alejada de todo propósito de dicho control de legalidad material". La jurisprudencia, pues, constitucional que emana de tales sentencias se refiere a los controles sobre actos locales que causan estado, por suponer que el ejercicio de competencias propias en régimen de exclusividad, sin que puedan ser mecánicamente extrapoladas aquellas otras situaciones en que los municipios pudieran estar ejerciendo competencias delegadas o competencias de gestión y de ejecución compartidas con facultades estatales o autonómicas de decisión definitiva o resolutorias.

Como puede verse por todo lo expuesto, esta presunta vulneración del principio de autonomía municipal carece de base donde fundamentarse. De ahí que el proyecto de Ley de modificación de la Ley de ordenación del territorio que se presenta a la Cámara, lejos de atacar el principio de autonomía municipal, lo que pretende es, precisamente, salvaguardarlo y reforzarlo en aras del interés general para obras de carácter público con incidencia supramunicipal, es decir, que excedan

del puro carácter local y que afecten a proyectos sectoriales. Así lo ha entendido -y como quiera que se ha citado que ha habido algún pronunciamiento de la Federación Navarra de Municipios al respecto- la representación local, que unánimemente ha informado favorablemente del proyecto en la Comisión Foral de Régimen Local, a pesar de tener esta Comisión, no lo olviden sus señorías, un carácter puramente deliberante y consultivo, no vinculante. Y así lo ha entendido la representación de las entidades locales en la Comisión Foral de Régimen Local. Otra cosa es que, por el juego político determinado, no lo entendiesen con anterioridad y, ante el planteamiento o la iniciativa adoptada por Herri Batasuna ante el Parlamento solicitando un informe de la asesora jurídica para comprobar si verdaderamente debería existir ese informe preceptivo de la Comisión Foral de Régimen Local, hayan tenido que definirse taxativamente y con toda rotundidad allá en el foro donde están representadas y donde deben definirse, que es la Comisión Foral de Régimen Local. Y no ha habido ninguna discrepancia al respecto.

Por ello, señorías, el Gobierno toma la iniciativa de presentar este proyecto de Ley de modificación de la Ley de ordenación del territorio a la Cámara, esperando la postura favorable de los grupos y sin olvidar que esta Ley es necesaria porque, precisamente, quienes desde esta tribuna, al manifestarse sobre la toma en consideración, han reclamado diálogo, lo que pretenden es imponer decisiones de ciertos colectivos o ciertas entidades locales que no se corresponden con la mayoría de esas entidades locales, y, en algunos casos, los representantes de esas entidades locales que se manifiestan negativamente en la puesta en funcionamiento del centro de tratamiento de residuos urbanos, en algunas de las ocasiones, repito, no representan ni la voluntad institucional de las propias entidades locales que dicen representar cuando se oponen a la puesta en funcionamiento de este centro de tratamiento. Y yo transmito y quiero ofrecer diálogo para que la puesta en funcionamiento de ese centro cumpla con uno de los objetivos derivados del propio proyecto sectorial, y es que sea un auténtico centro de tratamiento. Pero, lógicamente, exijo la misma disponibilidad a quienes, desde su inicio en la construcción de la obra, están planteando cuestiones y trabas, incluso, al desarrollo de las obras, como ha podido derivarse de un sinnúmero de recursos que ha habido que plantear por parte del Gobierno de Navarra, un sinnúmero de contenciosos que han venido a dar la razón al Gobierno y a quienes mayoritariamente representan los intereses generales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Iniciamos un turno a favor. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, señorías, la Ley de ordenación del territorio aprobada por esta Cámara en 1986 estableció una figura jurídica, la de los proyectos y planes sectoriales de incidencia supramunicipal, que iban a ser una excepción en el trámite ordinario de las licencias urbanísticas o de establecimiento de infraestructuras que de ordinario venían otorgando las entidades locales. Esta excepción han querido contraponerla a la doctrina o a la praxis de la autonomía municipal de Navarra, presentándola algunos como una invasión o un atropello. Sin embargo, en más de una oportunidad, el interés legítimo de alguna entidad local ha chocado frontalmente con los intereses generales de la Comunidad Foral, y, de haber mantenido intangible la facultad municipal en la concesión de licencias, algunas infraestructuras que hoy benefician a todos los navarros hubieran quedado paralizadas por el procedimiento administrativo de que en alguna dependencia de un ayuntamiento se hubiera quedado en el cajón, aun teniendo el apoyo de la representación de todos los ayuntamientos de Navarra.*

Ahora esta Ley de ordenación del territorio va a ser modificada, porque no es lógico que lo que consideramos una omisión en la Ley de 1986 puede ser aprovechado para la paralización de la puesta en funcionamiento de infraestructuras o servicios declarados de interés general. No es lógico que quien tiene la facultad de promover, impulsar, aprobar, financiar y ejecutar no tenga la facultad de poner en servicio el proyecto de interés general que ha aprobado.

Al anunciar nuestro voto favorable a la modificación de la Ley 12/1986, de ordenación del territorio, no podemos dejar de citar cuál ha sido la interpretación unánime del concepto de autonomía municipal, leyendo el informe de la Comisión Foral de Régimen Local, en sesión celebrada en el día de ayer, que textualmente dice: "Esta Comisión tiene a bien informar por escrito su pronunciamiento favorable a la modificación que propone y que, en el contexto de los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, cumple la decisión de las entidades locales representadas en esta Comisión Foral, que no considera mermada su autonomía, ya que el resultado satisface a las necesidades de nuestros ciudadanos, a los cuales va dirigido el proyecto. Manifestar que entendemos el concepto de autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de Navarra de ordenar y gestionar una parte importante de los recursos públicos bajo su propia responsabilidad en beneficio de sus habitantes, manteniendo la necesaria cooperación y colaboración entre las propias entidades locales y entre éstas y la Administración foral y el Estado en el marco del ejercicio para cada una de ellas y

en su propia competencia". Desde luego, el informe no deja duda de que uno de los órganos representativos de las entidades locales no siente mermada su autonomía municipal. Esta cita es la que asegura que la modificación de la Ley de ordenación del territorio no daña la autonomía municipal, al menos, la rectamente entendida. Por ello, anunciamos nuestro voto favorable a la aprobación del proyecto Ley de modificación de la Ley de ordenación del territorio.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barrios. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Verán, señorías, corría el año de gracia de 1986, era el mes de septiembre y el Gobierno de Navarra remitió a la Cámara un proyecto de Ley que en su artículo 28, en uno de sus apartados, decía: "La aprobación definitiva del Gobierno de Navarra podrá establecer, en su caso, la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios, así como la concesión de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto del plan o proyecto supramunicipal aprobado, en los supuestos de urgencia o interés público". Aquel proyecto de Ley recibió por parte del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro buen número de enmiendas, incluida una a la totalidad. La número 52, exactamente, proponía amputar el texto que acabo de leerles a sus señorías en lo referente, justamente, a la capacidad del Gobierno de Navarra para que en este tipo de obras, de incidencia supramunicipal y previa declaración de utilidad pública por parte del mismo, se pudieran conceder, lógicamente, las licencias oportunas para que esa decisión de carácter territorial regional pudiera llevarse a cabo.*

Hubo entonces una mayoría política que, frente a los criterios que el grupo más representativo de la derecha tenía entonces, entendió que una cosa es la autonomía municipal y otra cosa tan respetable, no más pero tampoco menos, es la autonomía de un gobierno regional, al menos desde la consideración moderna de lo que significa una autonomía en el conjunto de España o un estado federado en el conjunto de alguna de las fórmulas existentes en Europa de estados descentralizados no sólo administrativa, sino políticamente. Aquella mayoría política, que digo que no coincidía con la tesis de la derecha, permitió la aprobación de la Ley de ordenación del territorio y el establecimiento de figuras de ordenación territorial que son competencia del Gobierno de Navarra. Quien defendió en aquella ocasión, en el otoño del año 86, la postura del grupo mayoritario de la derecha decía: "Señoría, nuestro Grupo, haciéndose eco del clamor que formula la Federación Navarra de Municipios y Concejos, estudió el proyecto de ley, hizo suyas sus propuestas, cuya paternidad

es públicamente conocida", etcétera. Hablaba de que, en caso de colisión de competencias concurrentes, como son las urbanísticas, tanto por parte de una entidad local como por parte de un gobierno regional, podían imponer decisiones de planeamiento, desde esas figuras supramunicipales, y hasta podían incidir en materia de otorgamiento de licencias.

Bien es cierto que en esta última cuestión, en el debate en Comisión se ha superado el mecanismo de subrogación que se había establecido, en virtud del cual el Gobierno de Navarra era el que podía otorgar las licencias para sustituirlo por otro mecanismo de subrogación indirecta, sólo en aquellos casos en los que la Administración no cumpliera su deber de otorgar licencia en unos plazos determinados. Y de esto hay que decir que algo se ha logrado en defensa de esa autonomía. Y concluta su intervención hablando de que la posible disparidad política de criterios entre una entidad local y una entidad autonómica se debía resolver no por el principio de jerarquía, sino por el de la coordinación. Y decía -con una expresión un poco vulgar y bastante machista- que, en caso de duda, ya saben sus señorías, siempre hay que optar por la más..., pues, en definitiva, en este caso, la mejor, la más estupenda es la autonomía municipal.

Yo creo que, como se recuerda en ocasiones, aquellos barros trajeron estos lodos. Nuestro grupo político, que ha sido y es defensor de la autonomía municipal, es, también, y ha sido desde el Gobierno y desde la oposición, con independencia de quién tenga la responsabilidad de gestionar los intereses generales de Navarra, que es siempre el Gobierno con el control de esta Cámara, respetuoso de la autonomía del Gobierno de la comunidad autónoma.

Y respetuoso también desde una concepción moderna de lo que significa la estructuración de un estado democrático, que la Constitución, en este caso la española, establece en tres niveles: el estatal, el regional y el local, cada uno con sus competencias y sus responsabilidades, otorgadas por la Ley. Y la Ley, a veces, aplica, en defensa del interés general, criterios que legítimamente son rechazados en ocasiones por la minoría. Pero el respeto a escuchar y a que se expresen numéricamente, en voces y en votos, las decisiones de la minoría exige el mismo respecto, al menos, de la decisión de la mayoría.

Nosotros no vamos a entrar en ningún debate político con ningún grupo parlamentario que juegue con cartas marcadas, y desde esta tribuna se ha jugado con cartas marcadas, las cartas marcadas de aceptar...

SR. PRESIDENTE: Un momento, por favor. Hay alguien que tiene el micrófono abierto, que está hablando y se oye.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. No vamos a aceptar el debate político con ningún grupo que juegue, digo, con cartas marcadas, porque juega, evidentemente, con ventaja, y nosotros no estamos dispuestos a jugar con nadie que juegue con las cartas marcadas y, por lo tanto, con ventaja. Las decisiones de las instituciones se aceptan o no se aceptan. ¿Vale el principio de un hombre un voto, principio democrático encontrado en el conjunto de los países civilizados del mundo de Occidente y de Europa hace ya varios siglos? ¿Vale o no vale? ¿O vale sólo el criterio de los menos cuando no coincide con el criterio de la mayoría? ¿O vale, incluso, frente al criterio de la mayoría, el utilizar otro tipo de cartas que se esconden en forma de herramientas debajo de la mesa? Evidentemente que no. Por eso nosotros en ese debate no vamos a entrar, y con el que hemos querido entrar, un debate que hace referencia a la construcción sin demagogias de un proyecto político para Navarra, que debe ser un proyecto común, es con la derecha. La derecha ha jugado demasiados años en esta tierra con un principio arcaizante y regresivo de lo que es la autonomía municipal, y ahora ha tenido que cambiar nuevamente de criterio, ha tenido que rectificar. Y miren, señores del Gobierno, en este caso, como en algunos que se están produciendo últimamente, nos complace su rectificación, porque algunas de sus rectificaciones son para bien.

Ha rectificado UPN, que, a través de su Gobierno, nos ha mandado este proyecto de Ley que quiebra 180 grados su discurso, pretendidamente municipalista, de tantos años. No hemos tenido ocasión de conocer desde la tribuna, en este tema ni en tantos otros, el criterio del Presidente del Gobierno, que, como está sujeto, a veces, a cambios de criterio por parte de su grupo político, nos suponemos que también compartirá ese giro en su discurso, porque él fue quien protagonizó en nombre de UPN la oposición frontal a la Ley de ordenación del territorio. Señores de UPN, sigan ustedes rectificando para bien, que en la defensa de los intereses básicos generales de Navarra, si ustedes quieren, nos encontraremos. Al mismo tiempo, les decimos que, junto a esos intereses básicos de la Comunidad, en los que buscaremos el acuerdo con ustedes y con el resto de los grupos políticos democráticos de la Cámara, no será óbice, evidentemente, para que en aquellas cuestiones que no tienen ese carácter institucional y que guardan relación más con la dialéctica izquierda-derecha, ustedes y nosotros estemos en posiciones políticamente democráticas antagónicas. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Turno en contra. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Legebiltzarreko Buruzagi jauna, jaun-andreok, 1986ko azaroak

11ko Legearen 26. artikulua zati bat aldatzeko legea aurkeztu eta onartzera doan Legebiltzar honen aurrean bitxikeri bat egiteko tentaldia eduki dugu; hain zuzen ere, Alli jaunak, orain Nafarroako Gobernuko Lehendakaria denak, 1986ean, UPNko eledun bezala, aldaketa aurkezten zaion onartu zenean egin zuen mintzaldi berbera egitekoa alegia. Alli jaunaren hitzaldia errepikatu oso osorik eta ondoren galdegin ea ez ote dauden ados hitz haiekin lehen ados zirenak, orain dela bost urte esan eta defendatu zituztenak, ea jokabideak, jarrerak eta argudioak osotara aldatu dituzten ala beren arrazoinak eta beren jokabideak ez dituzten toki eta aldi bakoitzean erabiltzeko besterik.

Horixe zen gure tentaldia, baina Legebiltzar honi eta baita ere Nafarroako Lehendakariari eta gaiari berari zor zaion begiruneagatik, udalei zor zaion eta kentzen zaion beriguneagatik, guzti horrengatik hitz batzuk errepikatu besterik ez dugu eginen, nahiz eta hor duzue gure salaketa inork pentsatu eta aztertu nahi balu edo.

1986ean UPN alderdiak ez zuen onartzen ezta eraikuntza edo obrak egiteko baimena edo lizentziak emateko ahalmena kentzea udalei ere. Orain, ordea, ez ahalmen hori bakarrik, baizik eta beste ahalmena ere kendu egin nahi die, erabilpena edo martxan jartzeko behar diren baimenak ematekoa ere alegia. Ez bakarrik lehengoa, baizik eta beste ahalmena ere kendu egiten zaie. Eta hona zer zioen Alli jaunak orain dela sei urte -espainolez errepikatuko dut-: "A los ayuntamientos se les impone con esta Ley las decisiones de planeamiento y de ordenación territorial desde la Administración foral, y en el campo de las licencias es el inri, porque aquí también ocurre que, después de abofetearlos, de escanecerlos y de coronarlos de espigas, le ponen el inri. Y el inri consiste en que algo que es tan propio de las competencias de las entidades locales, como es la fiscalización a través del otorgamiento de la licencia, se pone en manos de la Administración foral. Se pone en manos de la Administración foral la suspensión de licencias y el otorgamiento de las licencias. Esto es privar de una de las más prístinas competencias de la Administración local. Y señorías, éste es un proyecto centralista que ha ido mucho más allá de lo que fue un intento de reforma de la Ley del suelo del año 1975".

Garai hartan Parlamentario forala zen Del Burgo jaunak, berriz, hona zer zioen: "La ordenación del territorio -decía Del Burgo- debe ser democrática y, como recomienda la carta europea a la que hicimos referencia al principio de esta intervención -decía él-, ha de asegurar la participación de la población afectada y de sus representantes políticos, entre los que figuran los que tienen a su cargo la gestión de intereses municipales". Y, además, UPN, como tal partido, en la enmienda número 52, a la que se ha referido el

señor Tajadura, pero sin leerla, y esto también atañe no sólo -y no quiero personalizar- al señor Alli, sino a UPN, da una motivación de tres líneas, que voy a leer: "mantener la iniciativa local y su competencia en cuanto al otorgamiento de licencias y autorizaciones". Y no admitía, por este razonamiento, el artículo 26.2, que amputaba a las competencias municipales el derecho a dar las licencias de obra en los casos que allí se especifican. "Mantener la iniciativa local y su competencia en cuanto al otorgamiento de licencias y autorizaciones", razonamiento de UPN en 1986.

Hori guztia eta askoz ere gehiago. Hori guztia eta gainera baimenak edo lizentziak emateko ahalmena bakarrik Kontseilari baten eskuetan utzi; ez Gobernuaren eskuetan. Hori da Lege honek proposatzen duena. Eta gainera nahasi eraikuntzak egiteko baimenak eta erabiltzeko edo martxan jartzeko baimenak. Denak zirriborroan, denak puntu bat bakarrik gabe, denak epe bat bakarra ipiniaz, denak eskaria batetaz bakarrik mintzatuz.

Orain arteko Legearen hitzek udalari eraikuntza edo obraetarako baimena edo lizentzia emateko ahalmena kendu egiten zioten kasu batzuetan, Gobernuaren borondatea hala izanez gero. Baina ez zieten kendu udalei erabilpenerako eman behar diren baimenak emateko ahala edo ahalmena. Orain askoz ere aurrerago joaten da Gobernuaren eta Legabiltzar honen jarrera, eta ez zaie uzten udalei, nahiz eta beren lurretan eta eremuetan egon, inolako esku hartzerik.

Behin eta berriro esan beharra daukagu: Lege hau ez da beharrezkoa, ez da nahitanahiezkoa, ez da Arangurenen egin behar den guztia egiteko ere; bainan Arangurengoei ahalmena kentzen zaizkien neurrian, Iruñeari ere kendu egiten zaizkio; Arangurengoei irain egiten zaionean, Nafarroako beste udal guztiei ere egiten zaie. Elkarrizketarako prest azaltzeak eta aurrera eramateko gai izateak bakarrik hobekuntzak ekar litzake eta ez inoiz kalteak. Elkarrizketarako gai izateak ez du autoritatea apurtzen, baizik oinarritzen.

Bigarrenik, Lege hau gainera ez da ongi egin, aipatutako entzun beharrak ez direlako entzun eta ez da bete 1990eko 6. Lege foralak bere 64. eta 69. artikuluetan ezartzen duena.

Hirugarren, Lege proposamen honek bere xedapen iragankorrean atzerako edo iraganeko gorabehereri, taiuketa ematen dien neurrian, ondorio errektroaktiboa dauka eta geroztik Konstituzioak berak ezarritakoaren aurka doa.

Laugarren eta azkenik, Lege proposamen hau onartzeak ez bakarrik udalengan, baizik eta erakunde jurisdikzionalenganako begirunerik eta konfidantzarik eza adierazten du.

Baimenak eta lizentziak eskubideak dira eta eskubideak diren neurrian, gure herrietako alkate

eta zinegotziek ongi jokatuko duten ziurtasuna daukagu guk. Eta zuek, UPN eta PSOEko parlamentariok, ez al duzue uste udaletako alkate eta zinegotziek zintzo jokatuko dutenik? Eta ez al duzue uste, oker jokatzuz gero udaletakoek, epaitegietako babesa ere lor litekeenik? Ala egitera zoaztena agintzeko tresna hutsa besterik ez ote da? Zuzentasunarekin eta justiziarekin ikustekorik gabe edo hortaz arduratu ere gabe eta udalei jaramonik eta begirunerik gabe foru zentralismoak nahi duena egiteko balio duen tresna gordin eta gogorra.

Horren aurrean esan zaigu entzun dela Erregimen Lokaleko Batzordeak dioena. Lehendakariorde jauna, ordu bi t'erdietan Serrano jaunak telefonoz deitu du, ez dakigu zenbat izan diren bilera horretan, galdetzen dizut zenbat izan diren bilera horretan, galdetzen dizut nortzuk izan diren bilera horretan, galdetzen dizut nola eta nork deituak izan diren bilera horretan. Eta horren ondorean hartzen dizugu betire elkarrizketarako prest zaudeneko hitz hori eta lastima hori alde zurretik ere ez aitortu eta aurrera eramateko prest ez egotea. Besterik ez. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores parlamentarios. Si no fuese porque aquí los únicos que se han creído las palabras de los de UPN han sido los de Herri Batasuna, sería para llamarles la atención de que ahora vengan tratando de hacer un solemne discurso, en relación con una cuestión que lleva en vigor seis años. Y digo esto porque son ustedes los que parecen aparentar ahora la mayor pelea en este tema. Y no se sorprendan tanto de las palabras del señor Alli de hace seis años, sobre todo porque tienen ustedes otras mucho más cerca, de las cuales empiezan a constatar que una cosa son las palabras y otra son los hechos. Y, desde luego, les garantizo que no va a ser la primera vez ni la última que tengan ustedes que quejarse de esta cuestión. Porque lo llamativo no es que UPN cambie de opinión, que es algo que está produciéndose -me parece- casi todos los días, lo llamativo es que salga el Vicepresidente y nos pegue semejantes gritos para tratar de que nos olvidemos, por si quedan aquí las palabras, de su Portavoz hace seis años, y ahora Presidente del Gobierno.

Yo, en el tratamiento de esta cuestión, he dicho: si quiero ser original, lo único que tengo que hacer es no citar el Diario de Sesiones de aquella fecha, porque seguro que lo van a citar todos los demás. Y, efectivamente, no voy a citar el Diario de Sesiones correspondiente a 1986, entre otras cosas, porque que aquellas palabras se las llevó el viento, lo constatamos nosotros hace muchísimo tiempo. No lo hemos descubierto hoy, lo hemos descubierto hace mucho tiempo. Y ¿por qué? Pues

porque estábamos entonces casi al final de la legislatura, noviembre de 1986, las elecciones fueron en mayo o junio del 87, y nada más empezar la legislatura anterior, al año de las elecciones, empieza a pactar UPN con el Partido Socialista. Y pactan casi todo, pero no pactan la modificación de esta Ley. Por lo tanto, todas aquellas diatribas que nos echó en aquel momento el señor Alli ya se veía que eran palabras, que no creían ni ellos en aquella cuestión. Porque, además, a partir de esas conversaciones que tuvieron en la legislatura anterior UPN con el Partido Socialista se derivaron unos cuantos proyectos de incidencia supramunicipal. Y, desde luego, ahí quedó bien claro que a UPN le importaba un rábano la cuestión de las licencias.

Por lo tanto, en ese sentido no hemos descubierto absolutamente nada nuevo, y tampoco es cuestión de rasgarse las vestiduras porque ahora resulta que se han dado cuenta de que, como yo no sé qué torcidas interpretaciones hacen ustedes de las leyes, nos van a tener modificando apartado, párrafo no sé qué del artículo no sé cuántos toda la legislatura. Hace poco, en el tema de financiación agraria decían que la asesoría jurídica les había dicho a ustedes que no era admisible, y hubo que modificar la Ley porque a ustedes les parecía que no se podían financiar los comunales. Y todos nos quedábamos atónitos diciendo: ¿pero desde cuándo no se pueden financiar aquí los comunales? Y es que son ustedes unos retorcidos haciendo las interpretaciones de las leyes. Y en este caso pasa exactamente igual. Pero como han oído ustedes campanas por ahí de queja razonable, pues nos ha echado usted, señor Sanz, un discurso que no venía a cuento. Era mucho más sencillo decir que van a hacer ustedes lo mismo que han hecho en la legislatura anterior, y, entonces, para corregir esa interpretación retorcida, entienden que es fundamental modificar la Ley en los términos en que lo hacen.

Y la verdad es que han hecho ustedes una chapuza, dicho sea con todos los respetos, y además en todos los sentidos, porque peor no lo han podido hacer. Incluso han cometido hasta la torpeza administrativa. Después de decirnos aquí que iban ustedes a dar la carrera administrativa, mezclándola con la política, a todos los técnicos, luego ustedes, que, efectivamente, son los políticos, meten la pata en algo tan simple como no adjuntar un informe preceptivo en un proyecto de ley. Y se dan cuenta porque se lo reclaman los de Herri Batasuna, y a todo correr tienen que hacer una irregularidad, que luego pondré de manifiesto, porque también supone incumplir, una vez más, un compromiso solemne también por parte del Presidente del Gobierno.

Pues bien, que en la cuestión del interés general enfrentado al interés local, prima el interés

general, eso es un principio que compartimos yo creo que casi todos, de la misma manera que el interés general prima sobre el interés particular, aunque ustedes, a veces, no han seguido esa teoría, como decían, de no seguir ésta en esa especie, no sé quién ha dicho, de discurso municipalista, no, de demagogia municipalista que han hecho ustedes aquí hasta que han tenido los resortes del poder. Y ahora, claro, lo hacen con las leyes, y hace poco lo hacían con el dinero, y supongo que lo seguirán haciendo, y de este tema, de todas formas, hablaremos dentro de pocos días.

Usted nos dice que esto no es competencia del ámbito municipal, pero es que ya lo sabemos, lo sabemos todos que no es competencia del ámbito local. Pero ¿cómo lo arreglan ustedes? Porque hasta ahora había un criterio que era el que establecía la Ley, Ley que nosotros respaldamos y que, efectivamente, tenía su sentido. Si se va a hacer una autovía, ya sabemos que el hecho de que un pueblo diga que no concede la licencia no paraliza la realización de la autovía. Pero lo que tampoco quería decir era que si hacía falta licencia, hacía falta licencia. Si no la concedía el ayuntamiento o el concejo correspondiente, la concedía y se subrogaba el Gobierno. Pero hay unos efectos económicos y esos efectos económicos sí que interesan.

Y ahora ustedes, ¿qué hacen? Como han interpretado que se puede hacer la obra hasta el final, pero no se puede cortar la cinta de inauguración, defienden ustedes que hay que modificar la Ley y no se les ocurre mejor idea que decir: suprimimos las licencias. Pero ¿por qué? ¿Les molesta a ustedes subrogarse? ¿Tanto problema tienen en subrogarse ustedes? Si interpretan la Ley de tal manera diciendo que no es posible, pues modifiquen solamente eso en la Ley, pero no supriman ustedes la licencia. Y con eso voy al fondo de la cuestión: por qué nosotros estamos en desacuerdo con esta modificación. Estamos en desacuerdo porque ustedes quitan las licencias para ahorrarse el problema. Pues dejen ustedes las licencias, subróguense en el otorgamiento de las mismas, y eso sí, si se subrogan porque, efectivamente, hay una divergencia entre el interés general y el interés local, luego, el dinero vaya a quien corresponda, en el caso en que sea fundamental conceder la licencia, que no es en todos. Pero, en cualquier caso, es la interpretación que están dando ustedes y que nosotros tratamos de corregir, y como no la vamos a poder corregir, vamos a estar en contra. Estamos en contra de ese fondo de la cuestión que ustedes han planteado.

Estamos, también, en contra de las formas, porque no nos parece de recibo el que hayan ido a una modificación en la cual coinciden en un aspecto con Herri Batasuna y en el otro le dan un

zapatazo, de tal manera que Herri Batasuna se ha encontrado presentando una proposición de ley que, en parte, coincide con la de ustedes buscando el objetivo contrario. Es decir, que podían haber ido ustedes, si es que era necesario, que nosotros creemos que no, como ha dicho, también, el señor Zabaleta, a una modificación mucho más puntual, que era haber aclarado el tercer párrafo del punto d) del artículo correspondiente de la Ley de ordenación del territorio, que ya no me acuerdo cuál es.

Después de todo esto, presentan ustedes el proyecto de Ley en el Parlamento, y el Parlamento dice: vamos a ver si esto hay que tramitarlo por lectura única o no. Se les da un plazo, se pospone a una siguiente Junta de Portavoces, y ahí decidimos que se tramite por el sistema de lectura única. Y nos encontramos en el Pleno con que ustedes no se han dado cuenta de algo tan elemental como que es preceptivo un informe de la Comisión Foral de Régimen Local. Y ahora sí que me van a permitir la licencia de leerles el Diario de Sesiones. Palabras del señor Alli en su discurso de investidura: "Debe hacerse partícipes, también, a las entidades locales de todas aquellas actuaciones de la Administración foral que les puedan afectar. Esto exige que los planes de inversiones de obras y servicios se hagan contando con la Administración foral. Esto exige que la Comisión Foral de Régimen Local sea un órgano real de participación, no un órgano al que periódicamente se le informe o un órgano que se entere de los proyectos de ley importantes que le afectan a través de los medios de comunicación". Pues mire, esto es lo que ha ocurrido, porque la Federación Navarra de Municipios, a la cual, por cierto, también hace usted referencia, debe ser apoyada: "Hay que potenciar la presencia de comisiones mixtas y de la Federación Navarra de Municipios en la elaboración de todas aquellas iniciativas de proyectos de ley, de disposiciones, de planes que puedan afectar a las entidades locales". Miren ustedes, si su criterio en la defensa de sus propios principios es juntar a la Comisión Foral de Régimen Local a la hora de comer para ver si, sin comer, les aprueban a ustedes el que pase el trámite sin más, desde luego, ustedes probablemente conseguirán su objetivo. Pero lo que sí han conseguido es demostrar que su Comisión Foral de Régimen Local, la que han formalizado ustedes, no la de la Ley, es un mero trámite administrativo a su interpretación, que, por lo tanto, no representa en absoluto a las entidades locales, porque estoy convencido de que las entidades locales, aun estando de acuerdo con la propia modificación de esta Ley, a lo que supongo que no están dispuestas es a que se les llame a última hora, dos horas antes de que empiece una sesión plenaria en la cual se va a aprobar un gran proyecto de Ley que les afecta.

Esto sí que quería destacarlo porque me parece importante. Modifiquen ustedes la Comisión Foral de Régimen Local, porque, si no, yo les garantizo que vamos a proponer una iniciativa legislativa, de tal manera que la Comisión Foral de Régimen Local se configure exclusivamente con representantes de las entidades locales. Porque ya vemos que el sistema de representación que ahora tienen establecido no les sirve a ustedes más que para que alguien eche un sello en un papel y, por lo tanto, les permita a ustedes hacer de su capa un sayo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Está poniéndose en evidencia a lo largo de la tarde el espíritu de las enmiendas planteadas por UPN en octubre de 1986, entre ellas, por ejemplo, la número diez al capítulo preliminar, o la enmienda al artículo veintiséis, defendidas, precisamente, por el señor Alli; me van a permitir que recuerde, en concreto, la enmienda número diez, que como texto de adición decía que "los contenidos de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley respetarán, en todo caso, el ámbito de competencias municipales y concejiles en la materia, teniendo en cuenta la autonomía de las entidades locales para la gestión de sus intereses propios y la motivación que por respeto al principio de autonomía municipal garantiza la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento". Decía que de esta posición al proyecto de Ley foral de ordenación del territorio que hoy trae a esta Cámara el Gobierno de UPN media un cambio radical. Diría, si me lo permiten, que media un abismo.

En la defensa de la enmienda número diez, el señor Alli, Portavoz de UPN en aquella ocasión, hacía una firme defensa de la coordinación entre las administraciones como forma de solucionar las interferencias entre las competencias municipales y de ordenación territorial, acabando con una frase ocurrente y brillante, como suele ser habitual en él, que yo hoy no se la voy a repetir, aunque creo que seguiría siendo exactamente igual de válida en estas circunstancias, mediante la cual apostaba decididamente por la autonomía municipal en caso de conflicto. Su pensamiento se traducía en una línea de su intervención que yo quiero suscribir hoy. Decía: "Eso -se refería a cuando haya interferencias de las competencias- se resuelve no por la jerarquía, sino por la coordinación. Eso lo suscribe mi Grupo hoy plenamente". Pero que el señor Alli y UPN fuesen en la oposición -entonces todavía no cogobernaban- defensores de la autonomía municipal y hoy defiendan y presenten este proyecto de Ley foral no deja de ser una anécdota,

aunque, ciertamente, sea una anécdota significativa, a la vista del cambio radical que representa.

Entonces, al igual que hoy, la Federación Navarra de Municipios y Concejos era contraria a los aspectos de la Ley que recortaban sus competencias, y usted, señor Alli, se hacía eco de ese sentir. La Federación Navarra de Municipios y Concejos, por medio de su comisión ejecutiva, mostraba públicamente su preocupación el pasado viernes por lo que pudiera ser una minoración, decían, de las competencias locales y, por tanto, afectar a la autonomía municipal. Pero, evidentemente, en esta ocasión, el Grupo de UPN no se va a hacer eco del clamor o de la preocupación de la Federación como sí se hacía en aquella ocasión.

Este proyecto de Ley, desde nuestro criterio, señoras y señores parlamentarios, es un peligroso y negativo precedente que, avalado por una argumentación pseudo-razonable, en realidad, abre un camino de problemas hacia el futuro y cierra la necesidad, mediante el diálogo y el compromiso recíproco, de la coordinación que defendía entonces el señor Alli; hay que dar solución a las diferencias que puedan surgir en nuestra Comunidad, máxime cuando se trata de una comunidad de quinientos mil habitantes, donde debería ser razonablemente posible dar solución a problemas como el vertedero de Aranguren, sin necesidad de este tipo de proyectos de ley, que más parecen la culminación de un despropósito que una medida necesaria para la política de ordenación del territorio en nuestra Comunidad Foral.

Con el mismo criterio defendido por quienes se muestran a favor del proyecto de Ley y cambiando tan sólo algunas palabras, no habría autonomía que estuviese a salvo. Quiero pensar que se dan cuenta de lo peligroso de su criterio. Todo lo que cree problemas con las autonomías se "loapiza" y a correr. De alguna forma, es justo añadir que ése es el criterio que ha venido funcionando y que, de nuevo, se ha puesto de manifiesto en el pacto autonómico firmado por sus representantes del PSOE y del PP en Madrid.

Con este tipo de planteamientos, señorías, se sea o no consciente de ello, se puede agredir a la democracia participativa y a la integración en el sistema democrático de muchas o pocas gentes, que para eso hay distintos criterios, pero parece que a bastantes y cada vez a más, a juzgar por el ritmo creciente de la abstención. Porque ya, señoras y señores parlamentarios, si prospera el proyecto de Ley foral, que todo parece indicarlo así, ni siquiera va a ser necesario el diálogo, como debe ser entendido el diálogo para que sea tal, es decir, con voluntad de llegar a puntos de encuentro, máxime cuando estamos hablando de diálogo entre instituciones, diálogo con los ayuntamientos

y concejos. Mal camino el que se emprende con este proyecto de Ley, que, en nombre de grandes palabras, nada menos que del interés supramunicipal -¿quién va a estar contra el interés supramunicipal, si es casi comparable a la razón de estado?- se van a poder hurtar competencias a cualquier municipio, no sólo a Aranguren, mediante el mecanismo que se establece; cualquier proyecto que se suponga conflictivo, sea, por ejemplo, la nueva cárcel o sea cualquier otro, va a poder hurtarse a la voluntad de los ayuntamientos.

Y para ir terminando, señoras y señores parlamentarios, quiero señalar que no es cierto, como se decía esta semana pasada en algún medio de comunicación, que lo peor sea el uso que el Gobierno vaya a hacer de esta Ley. No es verdad. El Gobierno hará el uso que le permite hacer la Ley. Lo peor es que, al parecer, tanto UPN como el PSOE han llegado a la conclusión de que no hay otra vía para resolver las discrepancias que la del ordeno y mando por ley.

Ustedes hoy van a colocar una peligrosa mecha con esta Ley. No se extrañen luego si otros le aplican después la cerilla. El precedente, para más inri, de la retroactividad no hace sino coronar el despropósito. Y ya terminando, señor Sanz, ¿qué legitimidad, con su argumentación dada hoy a esta Cámara, tiene ninguna autonomía ante la razón de estado para cualquier planteamiento centralista que quiera adoptarse? Pero lo más grave no es sólo lo que usted ha dicho, sino que esa intervención venga desde un partido pretendidamente regionalista.

Quiero matizar, también, que lo de unánimemente en la Comisión Foral de Régimen Local es unánimemente de los asistentes. Nos debe decir usted cuántos han asistido, porque a las cuatro y diez de la tarde había dos personas esperando en la puerta de entrada al Palacio del Gobierno y a las cuatro y veinte nos han entregado ustedes el papel -que no llega ni siquiera a documento- que de alguna forma hacía posible la discusión de este proyecto de Ley.

Voy a acabar con una frase dedicada al Partido Socialista. Decía el señor Tajadura que no han cambiado, y, evidentemente, no han cambiado. Pero eso sólo tiene la virtud de que se mantienen en el empecinamiento, desde nuestro criterio, que el diálogo o se celebra en su terreno, con sus reglas y bajo sus criterios, o ustedes no juegan.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Señor Presidente del Gobierno, tiene la palabra.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Alli Aranguren): Señor Presidente, señorías. Sólo por corresponder, por pura cortesía

parlamentaria, a las continuas atenciones que me han dispensado los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, salgo a la tribuna, aunque sé que se abre un nuevo turno, que, sin duda, dará lugar a un debate todavía más interesante y apasionante. Y voy a pretender poner de manifiesto que éste es un proyecto de ley, es decir, una norma que pretende tener un carácter general y que, por tanto, constituye ya un error de partida el valorarla pura y exclusivamente en función de una realidad concreta que puede verse afectada del mismo modo que otras muchas que hay en este momento en ejecución en la Comunidad Foral. Y por eso mismo, no voy a entrar a centrar el debate en un aspecto concreto y en un proyecto concreto, porque no es éste el tema del debate y no me voy a remitir a muchas actuaciones que pondrían, al menos, en tela de juicio algunas de las afirmaciones que aquí se han realizado sobre la naturaleza de ese proyecto, sobre la existencia o no de diálogos, sobre la existencia o no de adopción de medidas de protección medioambiental, etcétera, y me remito al complejo expediente, que, por lo que parece, muchas de sus señorías desconocen de un modo absoluto.

Para tranquilizar a todos aquellos que han preguntado sobre quiénes habían asistido a la reunión representando a la Comisión Foral de Régimen Local, les voy a decir que han asistido los representantes por parte del Gobierno de Navarra y, de los siete representantes que corresponden a las entidades locales, han faltado únicamente dos representantes, el Presidente del Concejo de Figarol, señor Lázaro, y el Alcalde de Sangüesa y Vicepresidente de la Federación Navarra de Municipios, señor del Castillo. Han asistido el Alcalde de Pamplona, el Alcalde de Estella, el Presidente de la Mancomunidad de Montejurra, la Presidenta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Secretario de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Tampoco tienen que sorprenderse sus señorías de que no se hubiese dado, como han dicho, audiencia. Se ha dado audiencia. Pero en una reunión que se celebró hace dos o tres semanas, tuvieron conocimiento de este proyecto de Ley, pero fueron ellos mismos los que pensaron que, salvo que se considerase imprescindible, era mejor esperar más tiempo y ver y analizar el contenido del proyecto y ver y valorar las posturas que se adoptaban en relación con el mismo. Lo cierto es que ha sido cumplido el requisito, y en la naturaleza que tiene esta organización, que es pura y simplemente consultiva. Y por otra parte, la omisión de este trámite nunca hubiese acarreado ningún vicio a la ley, porque se trata de un dictamen que, según la Ley municipal, es preceptivo pero no vinculante y que, por tanto, no condiciona limitando o viciando el procedimiento legal.

Sobre la demagogia municipalista de UPN a la que ha hecho referencia el señor Cabasés, si las posturas que ha mantenido UPN en relación con los temas municipales son demagogia, todos o, al menos, ustedes y nosotros, durante muchos años, hemos coincidido en hacer demagogia municipalista. Yo no lo calificaría, evidentemente, de demagogia municipalista, sino de buscar el apoyo a las entidades locales en muchas medidas, entre ellas las económicas y algunas de competencias. Pero, como diré más adelante, conviene no confundir los conceptos, porque si confundimos los conceptos estamos haciendo lo que estamos haciendo, un debate político, y sabido es que a un debate político de posiciones partidistas tampoco hay que pedirle mucho rigor conceptual, ni siquiera en la invocación de los textos de debates anteriores.

Al señor Landa le tengo que decir que no es por la relación de jerarquía, sino por la de coordinación y, aunque sólo sea para aportar una nota de rigor, quiero poner de manifiesto que la Comunidad Foral no tiene ninguna relación jerárquica con los ayuntamientos y que, a través de esta norma que viene a completar otras normas del ordenamiento global, que afectan a las relaciones entre las entidades locales, el Estado y las comunidades autónomas, no se establece ningún mecanismo de jerarquía. Si hay que clasificarla esta norma dentro de ese conjunto en alguna medida, sería en las medidas de coordinación y de cooperación, a la vista de que nos encontramos con competencias concurrentes entre la Administración del Estado, en este caso entre la Administración foral y las administraciones locales, y hay que buscar mecanismos a través de la Ley, guste o no guste, para hacer efectiva esa coordinación de competencias concurrentes sobre determinadas materias que se dan, como son las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo, a las infraestructuras y a algunos equipamientos. Cuando habla del pacto autonómico, señor Landa, no nos mire a nosotros. Haya hecho lo que haya hecho el Partido Popular en su negociación con el Partido Socialista y el Gobierno del Estado, UPN ha rechazado el pacto autonómico y, por tanto, constatamos que no nos afecta, como dijo un ilustre político nacional, y que ustedes están, también, a favor de que prevalezcan los intereses supramunicipales, pues a los hechos nos remitimos. A través de su oposición a esta Ley están tratando de impedir -lo que espero que no consigan- que precisamente cuando se dan conflictos entre intereses supramunicipales e intereses localistas, prevalezcan los intereses supramunicipales, que por definición son más generales, atienden a un número mayor de ciudadanos y resuelven problemas de toda una colectividad.

El pronunciamiento de la Comisión Foral de Régimen Local no sólo es favorable al contenido, sino que es muy interesante que se lean y mediten todos ustedes el párrafo segundo sobre su concepto de autonomía local, porque es el concepto que el señor Tajadura diría es el progresista y al que se ha reconvertido UPN. Mire, señor Tajadura, yo creo que nosotros no nos hemos reconvertido a un concepto progresista o novedoso o que estamos rectificando. Yo creo que quien está rectificando por cada sitio se ven las cosas, por aquello del cristal, de distinto color- son ustedes cuando apoyan esta iniciativa. Porque esta iniciativa lo que está tratando de superar es una situación de contradicción normativa que se daba entre la Ley de ordenación del territorio, a la que se opuso UPN con todo lo que se ha puesto de manifiesto, y otra ley a la que no se opuso UPN, sino que, por el contrario, fue una de las leyes producto del consenso, que fue la Ley foral de actividades clasificadas 16/1989, de 5 de diciembre, en la que, así como en la Ley de ordenación del territorio se preveían mecanismos de subrogación para hacer prevalecer, precisamente, el interés general, en esta ley no se preveían estos mecanismos, con lo cual se podía dar la paradoja de que, realizada toda una actividad conforme al mecanismo de la Ley de ordenación del territorio, luego esa actividad, como puede ser el caso de Aranguren y otros, no pudiese ser objeto de desarrollo porque precisamente no había paralelismo en los mecanismos de subrogación y de búsqueda de esa eficacia del interés general prevalente sobre el puro interés local, o de que esas competencias concurrentes diesen el ejercicio efectivo de la competencia a la administración de mayor ámbito territorial y material de competencia, como pudiera ser la Administración foral respecto a la Administración local, porque no cabía una interpretación extensiva de las situaciones anteriores. El principio de legalidad exige que o hay mecanismos o no los hay, y si no los hay, no pueden aplicarse analógicamente otros mecanismos en paralelo. Y para evitar esa situación de evidente riesgo jurídico al que se podía llegar, o igual se quería llevar al Gobierno, el Gobierno tomó esta iniciativa, que veo con satisfacción que sus señorías apoyan y que, como digo, viene a resolver una contradicción normativa derivada de una ley, sobre cuya falta de previsión en este sentido podría usted decirme que tienen tanta culpa ustedes como nosotros, porque la negociamos. Yo diría que un poco más ustedes, que fueron los que elaboraron el texto y que deberían haber contemplado todos los supuestos que se daban. Por tanto, si hay rectificación, aquí estamos rectificando todos y, quizá, estamos haciendo bueno el dicho popular que dice que de sabios es rectificar.

Se ha manejado con abundancia el concepto de autonomía local, y no se ha tenido en cuenta

que, incluso dialécticamente, desde 1986 a 1992 han pasado seis años, y en un país con el dinamismo legislativo, interpretativo y político como éste, en seis años han podido pasar y han pasado realmente muchas cosas. En primer lugar, ha quedado muy claro que el concepto de autonomía municipal al que se refiere la Constitución es un concepto que el propio Tribunal Constitucional ha calificado de indeterminado y que ofrece un campo de apreciación amplísimo. Hoy menos amplio que en el año 86 por lo que luego les diré. Por tanto, el que hoy se adopten estas medidas, que, puestas en paralelo con el debate de la Ley de ordenación del territorio del 86, se podría sostener que representan un cambio de postura, es, ni más ni menos, un reflejo de lo que han variado los análisis y los pronunciamientos jurisdiccionales, incluido el del Tribunal Constitucional, y la entrada en vigor, muy importante, de la Ley de bases de régimen local y, más importante todavía, el análisis hecho muy recientemente, hace menos de un año, por el Tribunal Constitucional de esa Ley, que ha venido a centrar hoy lo que es el marco de la autonomía municipal y al que nosotros, evidentemente, nos vamos a remitir.

La autonomía a la que se está aludiendo en pura abstracción, en ese concepto absolutamente indeterminado tiene, como les digo, hoy un punto de referencia que supera cualquier noción histórica o historicista en la que tradicionalmente se inspiraba la derecha navarra, según los claros y contundentes términos a que, centrando siempre todo con una gran habilidad el señor Tajadura en el debate partidista, ha hecho referencia; y a la que, por cierto, alude el artículo 46 del Amejoramiento buscando una garantía institucional respecto al concepto general de autonomía que se desprende de la Constitución, quizá porque esa autonomía que se invocaba como tradicional podría, en algún momento dado, haber llegado a plantearse antitéticamente a la concepción constitucional de la que tenemos que partir, porque las demás son puro historicismo, ya que hoy el Amejoramiento nos remite en el artículo 46 a esa garantía institucional que se desprende de la Constitución. Pues bien, lo primero que hay que decir es que autonomía no es poder ilimitado, sino reconocimiento de un ámbito de competencia propio que se hace por ley. Y es muy importante que esto quede claro a sus señorías. Es precisamente la ley el marco que define lo que es o no ámbito de la autonomía municipal.

¿Me permiten que lea una sentencia antigua? Una de las primeras del Tribunal Constitucional, pero que parece que no ha sido tenida presente por nadie en este debate, la de 2 de febrero del 81: "La autonomía hace referencia a un poder limitado. La autonomía no es soberanía, ni la de las comunidades autónomas ni mucho menos la de

los municipios. En ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que precisamente dentro de éste es donde alcanza su verdadero sentido". Esto nos lleva a poner de manifiesto que el núcleo en que consista la autonomía es algo que no está definido ni por la Constitución ni por ninguna ley, que es algo absolutamente contingente y que está en función de variadas circunstancias históricas y que sólo quedan a la interpretación del Tribunal Constitucional. Y lo lamento por todas sus señorías, incluida la mía en el año 1986. Queda claro que el alcance de este concepto es absolutamente histórico y que en este sentido, por tanto, el Tribunal Constitucional sólo exige que responda a la imagen que tenga la conciencia social en cada tiempo y lugar. Píntenlo sus señorías de verde, mejor dicho, ya lo harán en el Tribunal Constitucional, pero lo que sí queda claro es que en lo que se concrete este ámbito de autonomía está en función de la pura legalidad. Se trata de reconocer a las entidades locales competencia para gestionar sus intereses, pero no de forma exclusiva, sino en el marco del ordenamiento jurídico. Y es la ley la que concreta el principio de autonomía de cada tipo de entes de acuerdo con la Constitución. Por tanto, es la ley la expresión de la soberanía popular sin ninguna referencia abstracta. No es ninguno de los principios esenciales del ordenamiento a que hace referencia el artículo uno de la Constitución, es lo que la voluntad del legislador diga y el Tribunal Constitucional acepte o no acepte si hay o no una impugnación.

Así lo reconoce el preámbulo de la Ley de bases de régimen local, cuando dice que la autonomía no puede definirse de forma unidimensional, desde el puro objetivismo localista o regionalista, sino que requiere ser situado en el marco del ordenamiento integral del Estado. Y ahí es donde, señorías, nos estamos moviendo con este proyecto de Ley que ha remitido el Gobierno. Porque si la Constitución garantiza la autonomía, el artículo dos la concreta en el derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses. Y es la ley la que nos va a definir cuál es el círculo de intereses y de presencia de las administraciones locales, en atención a las características de la actividad de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local. Por tanto, el ámbito de competencia nos lo está marcando la ley. Y les podrá gustar o no la ley, podrán estar o no de acuerdo con los objetivos que persigue la ley, se podrá estar o no de acuerdo con que se cierre el ciclo de la autorización de obras y de la ejecución de la actividad posteriormente, eso es puro debate político; pero lo que tienen que reconocer sus señorías es que, en la medida en que la ley define el ámbito de la autonomía local, es éste y no un planteamiento puramente abstracto el que

debe ser objeto de la atención. Y en este sentido, ratificado por la declaración de constitucionalidad por parte del Tribunal en su sentencia de 21 de diciembre de 1989, en relación con la Ley de bases, les quiero poner de manifiesto cómo el ámbito de la competencia autonómica de los ayuntamientos está definido no sólo por la ley estatal, sino también por la ley autonómica, y no sólo por las leyes generales, sino también por las leyes sectoriales.

Estamos en este momento en un proyecto de ley que entra en la categoría de la legislación sectorial, porque está referido a aspectos muy concretos de la actividad administrativa. Hay que tener en cuenta, a su vez, que la Disposición Transitoria segunda de la Ley de bases, sancionada en su constitucionalidad por el Tribunal, pone de manifiesto cómo existe una cláusula residual a favor de los municipios en materias tan importantes como la que se refiere a medio ambiente y, por tanto, es cláusula residual en la medida en que la legislación sectorial no lo atribuya a otras administraciones, como puede ser el caso de todos los supuestos de carreteras, urbanismo, etcétera, a que ha hecho referencia el señor Vicepresidente y, en este caso, porque está así contemplado expresamente, a las materias de educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente. Y dice el Tribunal que en estas materias sectoriales corresponde a las comunidades autónomas proceder a la retención o asignación, de manera exhaustiva, de todas las competencias de ejecución, limitando así los efectos que pudieran dimanar de la cláusula residual, a la que no cabe formular reproche alguno desde la consideración material de lo básico. Por tanto, será competencia local, será ámbito de los intereses municipales y de la autonomía municipal sólo en la medida en que sea residual, en la medida en que la Administración autonómica no haya recibido esa competencia, que es lo que se pretende completando, como digo, el ciclo de la LOT en el proyecto de Ley que es sometido a la consideración de sus señorías.

Y al hilo del principio de coordinación, que también se contempla en la citada Ley y ha sido declarado constitucional, el Tribunal nos permite que la Administración autonómica sea autora de planes, programas y todo tipo de medidas de carácter general, que van a condicionar las posibilidades de actuación de las entidades locales. Y eso es constitucional, eso no ataca a la competencia local, porque se parte de que nadie tiene competencias exclusivas, salvo el Estado, en las materias que así lo declara la Constitución. No verán ustedes un solo precepto en la Constitución ni en la Ley de bases que aluda a competencias exclusivas, porque nos encontramos con competencias concurrentes entre la Administración autonómica

y la Administración local. Y en el caso de estas competencias concurrentes, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional, admitiendo la constitucionalidad de la Disposición Transitoria segunda de la Ley de bases de régimen local, es la comunidad autónoma, a través de su órgano legislativo, la que atribuye esas competencias a la administración que le parece más conveniente. Si no lo hace a la Administración autonómica, queda todo en el ámbito de la Administración local.

Y si en este territorio foral hay una normativa vigente, al amparo de la cual se están desarrollando múltiples actuaciones transcendentales para la Comunidad Foral, por iniciativa del Gobierno anterior con el apoyo, en aquel caso, del Grupo Parlamentario de UPN, porque, a pesar de su criterio defensor al máximo de la autonomía, tenía el criterio también de la defensa de los intereses generales, y no hay más que ver el plan de inversiones que se sometió, por iniciativa del Grupo de UPN, por el Gobierno a esta Cámara y que tuvo el respaldo unánime de los grupos parlamentarios, pues bien, si hay que completar ese ciclo que está implicando a todos los grupos parlamentarios que lo apoyaron en su ejecución, lo que carece de sentido es que ahora se pongan obstáculos a que se culmine ese proceso de ejecución y de inversión, que es multimillonaria. Se ha hablado de Aranguren y de Aranguren sólo se está hablando de dos mil millones de pesetas; pero si vemos todo el conjunto de las actuaciones acogidas a los planes sectoriales de incidencia supramunicipal, estamos hablando de muchos miles de millones de pesetas. Pues bien, sería una irresponsabilidad no completar el círculo y hacer imposible que esas inversiones y esos planes que han salido con el apoyo unánime, en la mayor parte de los casos, de esta Cámara, si no en la aprobación del plan, sí en su aquiescencia al mismo, o en la consignación de las disponibilidades presupuestarias, como es el caso del centro de tratamiento de vertidos de Aranguren, por un problema de falta de previsión normativa, no completasen el ciclo de su plena efectividad al servicio de la sociedad navarra.

Y ésta es, señorías, dentro del marco de la autonomía, tal y como viene definido hoy por el régimen constitucional vigente, la única razón de que el Gobierno haya asumido el planteamiento de esta iniciativa, con objeto, como digo, de hacer efectivas todas las medidas adoptadas con anterioridad por esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Hay un turno de réplica, que va a ser utilizado por el señor Zabaleta, en principio.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Legebiltzarreko Buruzagi jauna, jaun andreok. Politikagintzan ideologia bultzatu behar duela uste dugunok, ideia eta irudi batzuegatik politikan gaudenok eta*

politika ideia batzuek eta irudi batzuek aurrera ateratzea dela uste dugunok ezin ditugu onartu bakarrik eman diren arrazoinak aldaketa bat suspertu eta justifikatu nahi izateko.

Zuek, UPNko Lehendakari, Lehendakariorde eta besteok, zuen jarrera eta jokabidea aldatu egin duzue, eta aldatu egin duzue guztiz eta osotara. Eta aldatu duzuenean ezin daitezke ekarri honera orain dela hamaika urteko sententziak eta ezin daitezke ekarri honera lege azterketak. Politikan ala ideologiarengatik zaudetela aitortu behar duzue edo bestela beste zerbaitetan ari zarete. Eman dituzuen argudio guztiak holako legea edo beste holako legearen azterketak, autonomiaz Konstituzioak zer dioen edo jurisprudenzia zer dioen, bat eta beste, guzti hoiek ez dira oinarria jokabide bat aldatzeko.

Zuek UPNkook 86ean udaletxeen lizentzia emateko eta baimenak emateko alde zeudeten; orain baimen hori kendu egiten diozue, kontraz zaudete -kaso batzuetan baldintza batzuekin, bainan kontran-. Zuen jokabidea aldatu duzue eta horrek ez du explikabide juridikorik, horrek bakarrik ezplikabide ideologiko bat behar du, eta ez daukazue eta ez duzue eman. Kontraesan gorri gorrian erori zarete.

Eta gainera lege hau egiten ari zarete bakarrik arazo batengatik. Nere lehendabiziko hitzaldiko hasieran zera esan dut: legeak dituela justiziarekiko harremana, alde batetik, eta tresna bezela erabilpidea, bestetik. Lege hau tresna hutsa da. Gure ustez ez beharrezkoa, eta gainera gure ustez elkarrizketaren bidez gaudituz litezken arazoak inposaketaren bidez gaudituzeko sortzen eta egiten ari zaretena, bainan tresna hutsa. Eta horrek denak eramaten gaitu berriro ere guztiz positibismoan kokatutako arrazoi guzti hoietara. Legeak beti ez dira onak, horretarako dago ideologia, eta hemen, batzarre honetan, Legebiltzar honetan hain zuzen ere, legeak egiteko eta aldatzeko gaude. Orduan ezin dugu onartu legeak diren bezalakoak direnez gero onak direnik.

Eta hori ez da aurrerakoitasuna. Gaurko egunean autonomian sakontzea da, hain zuzen ere, aurrerakoitasuna. Nik ere ez dut polemiketan sartu nahi nirekin polemiketan sartu nahi ez duenarekin. Bainan beti zentralistak izan direnak ez dute inoiz ez autonomia mota bat eta ez beste autonomia motarik zaindu eta defendatu. Nola defendatuko dute autonomia municipal edozein autonomiaren kontra betitik jarri direnak, zentralistak diren partiduak? Bainan gaur modernismoa, aurrerapena, aurrerazaletasuna, hoiek guztiak zentralismoaren kontra daude eta zentralistak diren partiduak atzerakoiak bihurtu dira.

Eta azkenik erantzun nahi nioke, behingoz, hainbestetan aipatzen gaituen Kabases jaunari. Eta esanen nioke gure lehengo urteetako jokaerataz

egiten dituen aipamenak eta gure UPNekiko harremanetaz egiten dituen hainbeste eta hainbestetako aipamen hoiek dagoeneko par eragiten diotela baita Legebiltzar honetako mikrofonoei ere. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Señor Zabaleta, tenía aquí un pequeño recuadro para anotar alguna precisión en función de lo que usted me dijese, pero según me he enterado, por lo menos ésa ha sido la traducción, lo que yo digo aquí referido a los tiempos en los que ustedes no estaban hace ref a los micrófonos, pues me alegro. El problema es que no haga llorar a los ciudadanos y que, por lo tanto, tengan que lamentar su ausencia durante muchos años.

Pues bien, dicho esto, lógicamente, en este turno de réplica al señor Presidente del Gobierno, al cual le agradecemos el honor de que haya abandonado por un momento la lectura de sus papeles para centrarse en no sé qué, porque ahora vamos a hablar de en qué se ha centrado usted, señor profesor, señor Presidente del Gobierno. Porque la verdad es que usted ha tratado hacer de todo. Y me da la impresión de que estaba usted leyendo alguno de los temas que tuvo que estudiar con profundidad para aprobar las oposiciones, que, por cierto, le doy la enhorabuena si no se la he dado antes en algún otro momento, que creo que sí, pero no sirve en absoluto para lo que estamos debatiendo aquí. Me ha hecho gracia esa tendencia que hace que ahora ustedes quieran considerar que lo de la legislatura pasada se remonta poco menos que hasta el infinito. Mire usted, el año 86 no negociaban ustedes con el Partido Socialista, sino todo lo contrario, votaron ustedes en contra de todas las leyes, presentaron enmiendas a la totalidad de todos los presupuestos y, aunque me diga que ya basta el señor Vicepresidente, hay que recordárselo, porque da la casualidad de que ésta es una ley en la cual ustedes no es que no hablasen de autonomía, es que no querían que hubiese proyectos de incidencia supramunicipal. Y entonces, señor Alli, estaba vigente la misma Constitución y la misma Ley de bases de régimen local, que a usted no le impidió en absoluto decir lo contrario de lo que nos ha tratado de explicar hoy aquí desde un punto de vista jurídico.

Y no se engañe, porque nosotros no vamos a entrar a ese trapo. Mire usted, como catedrático es usted fenomenal, de acuerdo; pero es que no está usted aquí en una cátedra jurídica, y supongo que no esperaba usted hoy una sentencia favorable al recurso que ha hecho con sus palabras al planteamiento jurídico. Mire usted, es que la ley es la ley. Está usted hablando con los legisladores, que somos los que la hacemos, por lo tanto, la

ley será lo que aquí aprobemos. En ese sentido no estamos aquí en un debate jurídico en el que tendrá usted que decir: como la ley dice esto... Eso vaya usted y dígalo a los tribunales, aquí diga usted su planteamiento político, lo que ha dicho al final de su intervención: claro, es que, efectivamente, nos encontramos en una situación en la que..., y ha puesto el ejemplo del vertedero de Aranguren, diciendo que no lo quería poner, que, por cierto, se llama Centro de Residuos Sólidos Urbanos. No lo quería usted citar pero, al final, lo ha citado. ¿Por qué? Porque ésa es la realidad. Y ésa es la realidad que le ha hecho a usted irse de lo que han sido sus planteamientos políticos. Y nos ha citado aquí a la Comisión Foral de Régimen Local, y es lo que le ha hecho a usted evitar entrar en sus propios compromisos, porque ha quedado demostrado que ustedes esa Comisión la consideran un mero apéndice administrativo que les sirve para justificar que se ha cumplido el procedimiento. No comparto con usted el carácter de que los informes preceptivos no supongan ningún vicio de nulidad. Yo no sé si en la aprobación de la ley está o no, pero si algo caracteriza los informes preceptivos es eso, su carácter preceptivo y, por lo tanto, son obligatorios aunque no sean vinculantes; eso yo creo que era de primer curso, más o menos, de Derecho administrativo.

Por lo tanto, señor Presidente del Gobierno, éste no es un debate jurídico ni podemos hablar aquí del concepto de autonomía en función de lo que diga la ley. La ley es una manifestación política que surte efectos jurídicos, y si la autonomía se delimita en la ley, será la voluntad política la que delimita la autonomía. Y ahí es cuando realmente empiezan los problemas. Y en esto será difícil que muchas veces, por lo menos nosotros, que somos nacionalistas, nos pongamos de acuerdo con los regionalistas. Y ahí discrepamos ya bastante en lo fundamental, en lo que es su concepto de autonomía. Y claro, mucho más si encima nos sacraliza usted las sentencias del Tribunal Constitucional, tratando de decir que no hay posibilidad de concepto de autonomía, salvo lo que dice el Tribunal Constitucional. Claro que hay, y muy superior al que dice el Tribunal Constitucional, lo que pasa es que el Tribunal Constitucional lo hace en virtud de una Constitución que el Presidente de su Partido, por ejemplo, no votó precisamente porque no compartía la concepción autonómica. Por lo tanto, en ese sentido usted me dice que sí, ya lo sé, pero entonces no estaban ustedes en el mismo partido y ahora sí. No sé cuál de los dos es el que prima.

Es evidente, y lo dice el refrán, que de sabios es rectificar; pero, mire usted, es que es de tan tontos equivocarse tanto que ni siquiera el refrán hace de los tontos listos. Por lo tanto, en ese sentido es absolutamente imposible que usted, si tiene

que seguir rectificando tanto, nos impida que alguna vez tengamos que decirle que de sabios es rectificar, pero que nos quedamos con lo anterior. Y espero que me disculpe estas palabras, que sabe que se las digo en ese sentido político con el cual hay que juzgar y controlar a este Gobierno.

Y voy a terminar con sus primeras palabras. Ha dicho usted que si eso era demagogia municipalista, pues estábamos de acuerdo. No, es que no estábamos de acuerdo, decíamos el mismo discurso municipalista, pero luego ustedes se apartaban en los hechos, y eso es lo que convierte su posición en demagogia. Y nosotros hemos seguido erre que erre. Y, por ejemplo, en el tema de la Ley de ordenación del territorio no mantuvimos el mismo criterio. ¿Por qué? Porque nosotros estábamos convencidos de que, efectivamente, era necesario establecer esa figura. Y ustedes ahí hicieron toda la demagogia del mundo, nos pusieron verdes, hicieron referencia concreta a nosotros, pero luego los hechos han demostrado que ustedes no solamente no estaban de acuerdo con aquello que decían, sino que encima van mucho más lejos. Nosotros no nos hemos movido un ápice. Vamos a votar en contra de esta modificación porque, además, consideramos que no necesitamos modificar este criterio, que no necesitamos modificar la Ley, que es posible que las cosas se terminen exactamente igual. Y son ustedes los que la han hecho imposible. ¿Por qué? Yo no sé si por defecto político o por defecto jurídico, pero, desde luego, no por defecto de la Ley, porque, si no, esto se hubiese puesto en evidencia hace mucho más tiempo y no se ha puesto. Les he recordado antes, lo mismo que hicieron con la Ley de financiación agraria, que nos encontramos, poco menos, con que los comunales eran los grandes abandonados de Navarra. Y, mientras, sigan ustedes haciendo ese tipo de interpretación; al final, nos entretendrán ustedes con estas modificaciones parcialísimas de las leyes y les servirán para que el señor Alli, de vez en cuando, nos dé clases de Derecho político y administrativo. Pero para lo que no servirán será para convencernos, y mucho menos para intentar quedar ustedes como buenos cuando, en definitiva, empiezan a criticar a aquellos que defienden lo mismo que defendían ustedes hace poco tiempo. Eso es una mala consideración. Es mucho mejor reconocer el error. Por lo tanto, yo por eso empezaba, y así termino, señor Presidente, diciéndole al señor Sanz que no trate de darnos lecciones y menos que nos grite, porque parecía que encima nos estaba riñendo por una actitud que los que no la han mantenido han sido ustedes y, sin embargo, los demás sí. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Señor Presidente, intervendré brevemente porque el cansancio empie-

za a hacer mella en sus señorías por las caras que ponen. Señor Alli, casi está a punto de conseguir usted la cuadratura del círculo. El proyecto de Ley no es para una actuación concreta, decía. Es sólo una verdad a medias. Señor Alli, ciertamente, Aranguren es la urgencia de por qué se ha presentado en estos momentos; después vendrá todo lo demás. Yo le he citado como un próximo proyecto, probablemente, la nueva cárcel, máxime si se plantea para mil presos, que era lo que se comentaba.

En lo que se refiere a si no tiene jerarquía sobre los ayuntamientos o dejaba de tenerla, no estamos hablando de formalismos, señor Alli. Reconózcalo expresamente, su posición de hoy nada tiene que ver con su actitud y defensa anteriores. Pero no se lo voy a decir yo con mis palabras, lo voy a decir con las suyas. No nos basta que se nos diga que las materias de ordenación territorial son, según el Amejoramiento, competencia de la Comunidad Foral, eso no lo niega nadie, evidentemente. Pero lo que no se nos dice es la segunda parte de la cuestión, que estas competencias inciden en competencias municipales, porque, según el artículo 25 de la Ley de bases de régimen local, todo lo que hace referencia al urbanismo, al planeamiento, a la prestación de servicios, etcétera, son pura competencia municipal. Y, según se nos dice en esta Ley, sobre esa competencia municipal van a incidir políticas de ordenación territorial, a

través de los instrumentos que aquí se establecen, con lo cual se nos va a dar siempre la interferencia entre las dos competencias. Y eso no se resuelve por la jerarquía, sino por la coordinación. Es lo que yo le decía antes, que mi Grupo y yo suscribíamos totalmente esa reflexión y esa afirmación que usted hacía en su momento, trasladada a la situación actual, que para nosotros no hay cambios que justifiquen esa modificación.

Para terminar, quiero señalar respecto a que de sabios es rectificar, que no habíamos caído en la cuenta, ahora nos explicamos el porqué de su predisposición.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Pasamos, a continuación, a la votación de este proyecto de Ley foral. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SEÑOR SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 38 síes, 10 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada, por tanto, la Ley foral por la que se modifica la Ley foral 12/1986, de 11 de noviembre, de ordenación del territorio. Señorías, suspendemos el Pleno y lo continuamos mañana a las cuatro y media de la tarde. Buenas noches.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 34 MINUTOS.)

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p>
<p>Un año..... 4.600 ptas.</p>	<p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p>
<p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »</p>	<p>Arrieta, 12, 3º</p>
<p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »</p>	<p>31002 PAMPLONA</p>